



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
Buliya

Coordinación editorial:

Rosario Flores Belloni, Instituto Nacional de Estadística (INE)

Franklin Garcia Pimentel, Consultor INE

Ines Carrasco, Oficina Alto Comisionado Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Diseño de portada e interiores: Celman Romero

Elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE)

Depósito Legal No. 4 - 1 - 361 = 13p0

La Paz, Noviembre 2013

Calle Carrasco No. 1391, Miraflores

Telf. (591-2) 2222333

Fax: (591-2) 2222693

Web Site: www.ine.gov.bo

Central de Información: ceninf@ine.gov.bo

Impreso en Bolivia

El material contenido en esta obra puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido al Instituto Nacional de Estadística - Bolivia.

Abreviaturas

CTCONAN	Comité Técnico del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición
CTA	Comité Técnico Ampliado
CTT	Comité Técnico Temático
DDHH	Derechos Humanos
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
EPU	Examen Periódico Universal
ETT	Equipo Técnico de Trabajo
FELCV	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
GAMPLP	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
INE	Instituto Nacional de Estadística
INLASA	Instituto Nacional de Laboratorios en Salud
MDRyT	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
ME	Ministerio de Educación
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MJ	Ministerio de Justicia
MMaYA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
MOPSV	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
MPD	Ministerio de Planificación del Desarrollo
MSD	Ministerio de Salud y Deportes
MTEPS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
OACNUDH	Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
SAFCI	Salud Familiar Comunitaria Intercultural
SENASAG	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
SIE	Sistema de Información Educativa
SLIM's	Servicios Legales Integrales Municipales
SNIS –VE	Sistema Nacional de Información en Salud Vigilancia Epidemiológica
UDAPE	Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas
UEVE	Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Índice

Abreviatura	2
Presentaciones	3
Agradecimientos.....	6
Antecedentes.....	8
Marco metodológico para la elaboración de indicadores de derechos humanos.....	9
Construcción de indicadores de derechos humanos en el estado plurinacional de Bolivia	14
Indicadores de derechos humanos en Bolivia	
Derecho a la Alimentación	21
Derecho a la Salud	37
Derecho a al Trabajo	49
Derecho a la Vivienda	63
Derecho a la Educación	73
Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia	83
Derecho al Agua.....	97
Información página web	100
Equipo Técnico de Trabajo	101
algunas conclusiones de esta primera etapa de trabajo en el desarrollo de indicadores de derechos humanos	102

Presentaciones

Bolivia, con la aprobación y aplicación de la nueva Constitución Política del Estado, logró abrir espacios para el reconocimiento y garantía de los derechos humanos individuales y colectivos que se definen como inviolables, universales, interdependientes e indivisibles y progresivos; que además validan los principales instrumentos internacionales de carácter universal y regional sobre derechos humanos.

En esa línea, el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del trabajo coordinado entre el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Bolivia (OACNUDH), y otras instancias públicas, han decidido emprender la labor de trabajar en la construcción y desarrollo de Indicadores de Derechos Humanos, mismos que al ser herramientas destinadas a medir y reflejar el estado de realización de un derecho humano, permitirán la formulación de políticas públicas encaminadas a la promoción y protección de derechos humanos.

Es por ello, que esta publicación refleja el trabajo emprendido por las instancias mencionadas anteriormente, siendo de vital importancia para el Estado Plurinacional para la generación de nuevas políticas públicas en materia de derechos humanos, además de dar cumplimiento a recomendaciones emitidas por los diferentes Comités Internacionales de las Naciones Unidas.

La Paz, 05 de noviembre de 2013

Dra. Cecilia Luisa Ayllón Quinteros
Ministra de Justicia

Presentación

El Instituto Nacional de Estadísticas se complace en presentar el documento de sistematización del proceso de construcción de “INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS”; tarea en la que adquirió significativa importancia la metodología aplicada.

Este marco metodológico refleja correctamente la complejidad intrínseca de los Derechos Humanos e incorpora la conformación de comités técnicos temáticos que tuvieran una disposición en el proceso de construcción de manera operacional para facilitar que se establezcan indicadores cuantitativos; a través de un método estructurado y coherente para traducir las normas universales de Derechos Humanos, en indicadores que pertinentes en los distintos contextos y útiles en el plano nacional.

El marco metodológico optó por utilizar una configuración de indicadores estructurales, de proceso y de resultado, que buscan atender la necesidad de reflejar el compromiso y los esfuerzos de la entidad responsable.

La utilización de estos indicadores en la promoción y la vigilancia ayudarán a ampliar el concepto para llevar más allá del debate y judicial, al ejercicio efectivo de los Derechos Humanos.

Esperamos que estas estadísticas permitan medir el compromiso de las entidades responsables respecto a las normas de Derechos Humanos, los esfuerzos emprendidos para hacer realidad esa responsabilidad y los resultados del trabajo en el tiempo, expresados en indicadores de síntesis adecuados.

El documento responde a la necesidad de generar estadísticas de Derechos Humanos para satisfacer gradualmente la demanda del Estado y de los usuarios en general.

Luis Fernando Pereira Stambuk
Director General Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística

Presentación

El trabajo de indicadores de derechos humanos se inició en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a partir de 2006, con el objeto de ayudar a los Órganos de Tratados y mecanismos especiales en la observancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos por los Estados parte y a éstos para la elaboración de informes más precisos sobre la situación de los derechos humanos en sus países. Actualmente, la oficina cuenta con una guía práctica para la aplicación de indicadores de derechos humanos que está siendo utilizada por algunos Estados como una herramienta para iniciar un trabajo, principalmente, de medición interna del impacto de sus políticas públicas y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en sus territorios. Desde 2011, el Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, el Instituto Nacional de Estadísticas, la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado y aproximadamente 20 instituciones del Estado, a través de la conformación de Comités Técnicos Temáticos, se han apropiado de esta herramienta, la han contextualizado a la realidad nacional, han generado una propia metodología participativa y hoy cuentan con un importante trabajo, pionero en el país y reconocido a nivel internacional. Quisiera felicitar a los Ministerios y las instituciones del Estado involucradas en esta iniciativa por este gran esfuerzo, fruto del arduo trabajo que han realizado de forma conjunta, participativa y comprometida en favor del ejercicio de los derechos humanos en el país. El desarrollo de indicadores de derechos humanos permitirá al Estado y a la sociedad civil, conocer de forma precisa y desagregada la situación de los derechos humanos en Bolivia y contar con información que, desde un enfoque de derechos humanos, permita generar y proponer políticas públicas orientadas al ejercicio pleno y efectivo de derechos, en particular de los grupos de mayor vulnerabilidad y marginación en el país. Por parte de la Oficina del Alto Comisionado en Bolivia darles nuestro aliento, asegurándoles nuestro constante apoyo y disponibilidad permanente en esta importante iniciativa y esfuerzo del Estado.

Denis Racicot
Representante
OACNUDH - en Bolivia

Agradecimientos

La presente publicación es el reflejo de un proceso participativo y coordinado para el desarrollo de indicadores de derechos humanos que, de forma actualizada y desagregada, permitan al Estado y a la sociedad civil contar con información estadística oficial para el monitoreo más preciso de los derechos humanos en Bolivia. El involucramiento y compromiso de instituciones gubernamentales fue indispensable para el desarrollo exitoso de este trabajo. El Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH-Bolivia) desean expresar sus felicitaciones y el más sincero agradecimiento a las siguientes instancias estatales involucradas con este trabajo:

Ministerio de Salud y Deportes

- Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS)

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

- Dirección General de Planificación
- Agencia Estatal de Vivienda
- Unidad Ejecutora Programa de Vivienda Social y Solidaria
- Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

- Dirección General de Empleo
- Unidad de Derechos Fundamentales

Comité Técnico Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CT- CONAN)

- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Planificación del Desarrollo
- Ministerio de Salud y Deportes
- Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio de Justicia

- Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Ministerio de Educación

- Sistema de Información Educativa

Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

- Dirección de Género
- Dirección General de Personas con Discapacidad

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

- Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) Policía Boliviana
- Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)
- Brigadas de Protección a la Familia

Ministerio Público

Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE)

ANTECEDENTES

Con el objeto de contar con información estadística actualizada que permita al Estado boliviano medir los esfuerzos realizados en la implementación de políticas públicas para la realización y disfrute de los derechos humanos en el país, así como la posibilidad de cuantificar los esfuerzos realizados por el Estado boliviano en relación a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, el Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDDFF), el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) generaron a finales de 2011, una alianza estratégica para el desarrollo conjunto de indicadores de derechos humanos, que se oficializó en mayo de 2012, a través de la firma de un Convenio de Cooperación .

A través del presente documento, se pretende reflejar el arduo trabajo de un importante número de instituciones estatales involucradas en el desarrollo de indicadores para seis derechos humanos inicialmente priorizados: Alimentación, salud, trabajo, vivienda, educación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

A la fecha se cuenta con un total de 335 indicadores para los seis derechos mencionados; algunos con información disponible y otros carentes aún de ésta, pero todos entendidos como los indicadores mínimos que permiten analizar el goce de los derechos humanos en el país, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Este documento pretende además, motivar y comprometer a todas las instituciones del Estado, sociedad civil y público en general en el desarrollo de indicadores de derechos humanos, considerando el vínculo importante entre estos últimos y las estadísticas, compartiendo una propuesta metodológica seguramente perfectible, pero que pretende ser un primer paso en un monitoreo más sistemático los derechos humanos en Bolivia.

MARCO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS¹

¿Por qué medir los derechos humanos?

Existe cada vez mayor consenso, tanto en el contexto internacional como nacional, para avanzar hacia la definición de indicadores específicos para el ámbito de los derechos humanos. Aunque la importancia de los indicadores para el efectivo cumplimiento de los mismos goza de amplio reconocimiento, su utilización está todavía en proceso de desarrollo. Las estadísticas generales suelen ser indirectas y pueden carecer de especificidad en su aplicación, mientras que los indicadores de derechos humanos están integrados con un adecuado marco normativo y pueden ser aplicados e interpretados con mayor facilidad por sus usuarios potenciales².

Según la metodología desarrollada por la Sede de la OACNUDH “El uso de indicadores apropiados, puede permitir a los Estados, evaluar sus propios avances a la hora de garantizar el disfrute de los derechos humanos para sus poblaciones. Los indicadores son un instrumento concreto y práctico para promover su realización y medir su aplicación”³.

Marco conceptual y metodológico⁴

El marco conceptual para la construcción de indicadores de derechos humanos, se fundamenta principalmente en un método estructurado y coherente, que posibilita traducir las normas universales de derechos humanos, como también las políticas y normas nacionales en indicadores que puedan promover y vigilar su aplicación. Al mismo tiempo, ayuda a situar a todos los derechos en el mismo nivel, haciendo hincapié y reflejando las normas y principios transversales como la no discriminación, la igualdad, la indivisibilidad, la rendición de cuentas, la participación y el empoderamiento.

Según la metodología empleada, su definición tiene como condición necesaria, su representatividad para cada contexto. Por ello, es importante contextualizar los indicadores de acuerdo a las características socioculturales del país, para que puedan utilizarse de forma periódica y sistemática.

1 OACNUDH. Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos. HRI/MC/2008/3.

2 OACNUDH. Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y aplicación. 2012

3 Op.Cit.

4 OP.Cit.

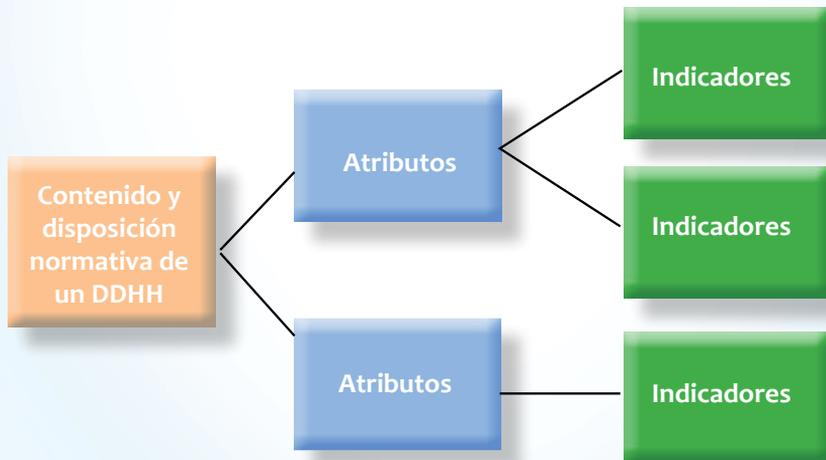
MÉTODO ESTRUCTURADO



¿Qué es un atributo?

El concepto de atributo, permite concretar el contenido de un derecho y hacer explícito el vínculo existente entre las disposiciones normativas y los indicadores establecidos para un derecho. Es un componente que mediatiza en la conceptualización de los indicadores que se requieren para medir el cumplimiento de los derechos humanos. Es decir, es la manera de operacionalizar las normativas universales, como también las políticas y normas nacionales en indicadores de derechos humanos⁵.

RELACIÓN: NORMATIVA – ATRIBUTOS - INDICADORES



⁵ Op.Cit

La selección de atributos de un derecho involucra un proceso de análisis y discusión técnica, que implica una revisión de los diferentes tratados y normas

jurídicas internacionales, así como también de las políticas y normativa nacional que especifican sobre un derecho en cuestión. De esta manera, es posible agrupar estas disposiciones en categorías, concretas y descriptivas de los ámbitos de protección que se proponen para los derechos humanos.

En cada uno de los derechos humanos, lo primero es traducir el texto de la norma jurídica del derecho en un número limitado de atributos característicos que faciliten la determinación estructurada de indicadores apropiados para vigilar la observancia de ese derecho.

Características de los indicadores de derechos humanos

Los criterios o requisitos de los indicadores de derechos humanos, además de los criterios generales de cualquier otro indicador, tienen dos características específicas⁶:

- La capacidad de medir a través del tiempo la realización progresiva, las mejoras sobre los estándares y la no regresión de los derechos humanos.
- La capacidad de desagregación. Se sugiere que, en tanto sea posible, todos los datos pertinentes se desglosen de la manera más específica posible, para poder identificar y vigilar principalmente, la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo a la metodología propuesta por la Sede de la OACNUDH, y a la adecuación de ésta a los formatos de indicadores que utiliza el INE, se plantean tres tipos de indicadores:

- **Indicadores estructurales:** Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y hacer efectivo el derecho. Específicamente, nos proporciona información sobre la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos para la realización de los derechos humanos.

⁶ OACNUDH, Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y aplicación, 2012

- **Indicadores de proceso:** Reflejan la calidad y la magnitud del esfuerzo realizado por el Estado para hacer efectivos los derechos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas o políticas, u otras actividades e intervenciones. De esta forma, proporcionan información sobre los procesos mediante los cuales se aplican las políticas midiendo el grado de realización de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos.
- **Indicadores de resultado:** Reflejan los logros que indican el estado de realización de un derecho humano, midiendo los resultados y el impacto real de las estrategias, programas e intervenciones del Estado, que resultan de las políticas.

¿Qué es una matriz de indicadores de derechos humanos?

Se llama matriz a la forma gráfica en la que se han organizado los indicadores de derechos humanos dependiendo de su tipo (estructural, de proceso y resultado) y del atributo al que corresponde. Esta distribución gráfica de los aspectos del derecho que quiere medir, facilita una interpretación lineal de la manera como se relacionan los indicadores de estructura, con los de proceso y de resultado, organizados conforme al ámbito del derecho que se quiere medir. A manera de ejemplo, a continuación se presenta una matriz de indicadores sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona, propuesto por la Sede de la OACNUDH.

MATRIZ DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS

(ver cuadro No.1)

Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 3)

	Arresto y detención forzados en cargos penales	Privación administrativa de la libertad	Revisión efectiva por un tribunal	Seguridad frente a delitos y abusos por parte de agentes del orden
Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> • Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la libertad y seguridad de la persona ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la libertad y seguridad de la persona en la constitución y otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la libertad y seguridad de la persona • Flujo y cobertura del acceso normativo y administrativo contra cualquier privación arbitraria de la libertad, sea basada en cargos penales, condenas o decisiones de un tribunal o por razones administrativas (por ejemplo, inmigración, discapacidad mental, fines educativos, vagoabandado) • Tipo de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales • Plazos legales máximos pero que uno persona arrestado o detenido sea informado de las razones de su arresto o detención, antes de ser llevado ante una autoridad con poder judicial o que su caso sea revisado por ésta, y para la duración de su juicio • Proporción de denuncias recibidas sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona investigadas y juzgadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsmán de derechos humanos o otros mecanismos y que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Proporción de comunicaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Proporción de agentes del orden (incluidos policías, militares y fuerzas de seguridad del Estado) capacitados en normas de conducta sobre el uso proporcional de la fuerza, al arresto, la detención, las interrogatorias o las penas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número o proporción de detenciones o reducciones (preventivas y a la espera de juicio) basadas en una orden judicial o medidas adoptadas directamente por las autoridades específicas en el período de referencia • Número o proporción de acciones llevadas de presión preventiva o a la espera de juicio con fuerza o por no presentación de cargos en el período de referencia • Número o proporción de detenciones o reducciones bajo las disposiciones administrativas nacionales (por ejemplo, seguridad, control de inmigración, incapacidad mental y otros casos médicos, fines educativos, sancionación, obligaciones financieras) durante el período de referencia • Número o proporción de personas liberadas de detención administrativa en el período de referencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de casos en los que el tiempo transcurrido hasta que el detenido es informado de los motivos de la detención, antes de que se consumen los cargos (en sentido legal) o de que se le informe de las razones de la detención administrativa ha superado el plazo estipulado por la ley • Número de solicitudes de habeas corpus, writs o recursos similares presentados en los tribunales en el período de referencia • Proporción de solicitudes de libertad bajo fianza aceptadas por el tribunal en el período de referencia • Proporción de personas arrestadas o detenidas que han tenido acceso a un abogado o a asistencia jurídica • Proporción de casos sometidos a revisión por un tribunal superior o órgano de aplicación • Casos comunicados en los que las detenciones antes y durante el juicio superaron el plazo fijado por la ley en el período de referencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de agentes del orden públicamente investigados por abusos o delitos físicos y no físicos, inclusive detenciones arbitrarias (con motivos penales o administrativos) • Proporción de investigaciones formales de agentes del orden que han desembocado en medidas disciplinarias o enjuiciamiento en el período de referencia • Proporción de policías y otros agentes del orden uniformados con identificación oficial visible (camiseta o número) • Número de personas detencidas, juzgadas, condenadas o violación, agresión) por 100 000 habitantes en el período de referencia • Proporción de agentes del orden muertos en servicio durante el período de referencia • Proporción de armas de fuego por 100 000 habitantes / Número de licencias de armas portadas en el período de referencia • Proporción de crímenes violentos con uso de armas de fuego (asociada de victimización) en el período de referencia
De proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Número de detenciones, por 100 000 habitantes, con orden judicial o acción de las autoridades ejecutivas al final del período de referencia • Casos notificados de detención arbitraria, inclusive después del juicio (comunicados al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria) en el período de referencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de arrestos y detenciones declarados ilícitos por los tribunales nacionales • Inhibiciones de víctimas de arrestos o detenciones declarados ilegales por la autoridad judicial 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de personas arrestadas o detenidas que han tenido acceso a un abogado o a asistencia jurídica • Proporción de casos sometidos a revisión por un tribunal superior o órgano de aplicación • Casos comunicados en los que las detenciones antes y durante el juicio superaron el plazo fijado por la ley en el período de referencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de la población que se siente insegura (por ejemplo, caminando solo por la noche o a solas en casa en la noche) • Incidencia y prevalencia de abusos o delitos físicos y no físicos, inclusive por agentes del orden, en servicio, por 100 000 habitantes, en el período de referencia
De resultados				

Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadata.

¿Qué son los metadatos?

Es una ficha informativa que acompaña a cada uno de los indicadores, de modo que se disponga de una amplia información de los aspectos conceptuales y técnicas relevantes que permitan recabar la misma información en un contexto o momento diferente. En otras palabras, las fichas de metadatos sirven para conocer a fondo la definición, fórmula de cálculo, fuente, periodicidad y otros detalles relevantes a cada indicador.

CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El año 2011, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales solicita la asistencia técnica de la OACNUDH-Bolivia para el desarrollo de indicadores de derechos humanos en Bolivia, convocando posteriormente al INE para que en el marco de sus atribuciones específicas, proporcione su experiencia técnica en el tema estadístico.

Sobre la base del marco conceptual y metodológico propuesto por la Sede de la OACNUDH, y de acuerdo a las posibilidades técnicas y de disponibilidad de información, el 2012 se inició el desarrollo de indicadores para seis derechos humanos inicialmente priorizados: Alimentación, Salud, Trabajo, Vivienda, Educación y el Derechos de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia. Este proyecto interinstitucional se inició con el propósito de generar indicadores para la medición del cumplimiento de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia. Si bien se parte de una priorización inicial de derechos, el objetivo a futuro es ampliar la priorización inicial de derechos desarrollar indicadores para todos los derechos contemplados en la Constitución. Es así, que a finales del año 2013, se han iniciado conversaciones con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para que se sumen a este trabajo y se tiene el visto bueno de esta institución para el desarrollo de indicadores para el derecho al agua, que se incorporarían al grupo de derechos priorizados.

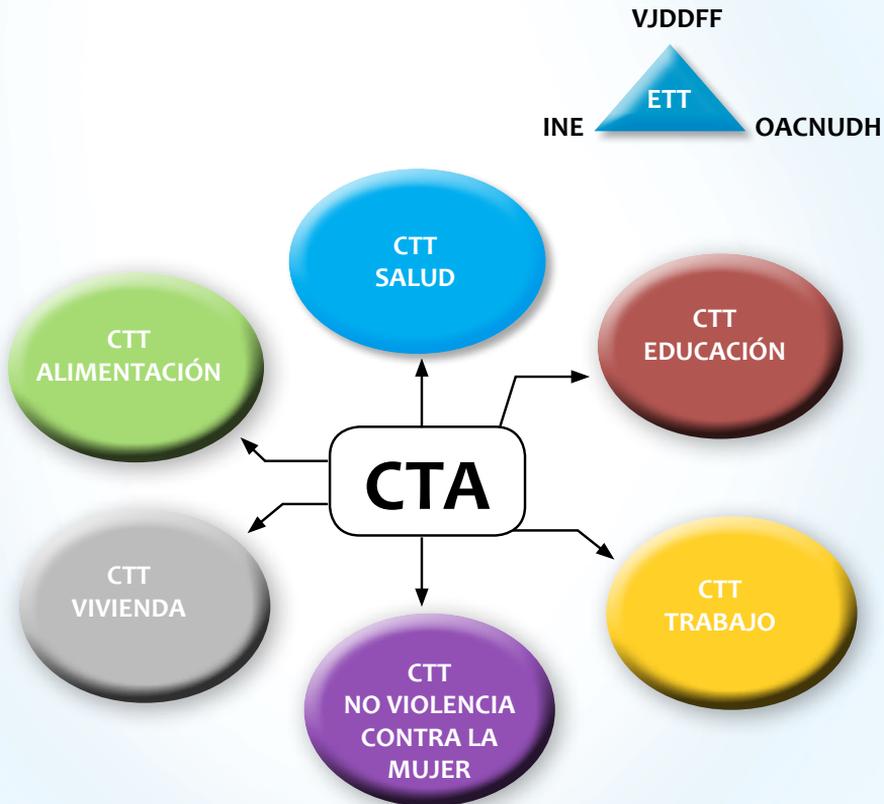
Conformación del Equipo Técnico de Trabajo (ETT)

Para el desarrollo, planificación y programación de la construcción de indicadores de derechos humanos, se constituyó un ETT, compuesto por representantes del VJDDFF, INE y de la OACNUDH-Bolivia, ha posibilitado llevar a cabo diferentes actividades planificadas y de coordinación, así como el seguimiento a todo este proceso.

Composición de los Comités Técnicos Temáticos (CTT)

Se conformaron seis Comités Técnicos Temáticos (CTT), para cada uno de los seis derechos inicialmente priorizados compuestos por técnicos y técnicas de los Ministerios e instancias estatales involucradas con las áreas temáticas, con el objeto de elaborar y validar indicadores de derechos humanos de acuerdo al contexto nacional.

ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO AMPLIADO



Contextualización de indicadores de derechos humanos en Bolivia

La contextualización, ha involucrado un proceso participativo mediante el cual se ha posibilitado que los indicadores no solo reflejen las normas de derechos humanos universales, sino que también incorporen los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales relevantes del país para la medición de un derecho humano.

En el proceso de construcción de indicadores de derechos humanos en el país, se ha utilizado la matriz de indicadores, en cada uno de los 6 derechos trabajados. Esta herramienta, ha posibilitado, el análisis, la discusión y el ordenamiento de los indicadores. También ha permitido una visión general, de cómo cada uno de los indicadores contribuye a medir el nivel de cumplimiento de los diferentes derechos en sus distintos ámbitos y momentos.

Para tener mayor claridad en la construcción de indicadores de derechos humanos, comprometer a los sectores y reforzar los registros administrativos, se está elaborando, para cada uno de los indicadores, una ficha técnica o metadato. Esta forma de trabajar con los indicadores ha tenido buenos resultados, ya que ha incentivado además, una amplia discusión técnica.

A manera de ejemplo presentamos un metadato del derecho a la salud.

(ver metadato o ficha técnica)

METADATO O FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL INDICADOR: Cobertura de parto institucional (CPI)	
ATRIBUTO: Salud sexual y reproductiva	TIPO DE INDICADOR: Proceso
Fundamentos	<p>La atención institucional del parto es una medida de primer orden para disminuir la morbimortalidad materna y perinatal. Su objetivo es disminuir los riesgos de enfermedad y muerte de la mujer y del producto del embarazo a través de la oportuna y adecuada atención por personal especializado durante el parto.</p> <p>Este indicador forma parte de la meta de reducir en tres cuartas partes la mortalidad materna entre 1990 y 2015 del Objetivo de Desarrollo del Milenio de mejorar la salud materna.</p>
Definición del Indicador	<p>Describe la atención de partos atendidos institucionalmente, lo cual significa poner a disposición de las embarazadas, el personal de salud (medico, enfermera, auxiliar de enfermería), la infraestructura, equipos y otros servicios del establecimiento</p> <p>Se define el indicador por la suma de partos atendidos en servicio más los partos atendidos en domicilio por personal de salud, sobre el total de partos esperados.</p>
Método de Cálculo	$CPI = \frac{PAS + PADPS}{TPE} \cdot 100$ <p>Donde:</p> <p>CPI= Cobertura parto institucional PAS =Partos atendidos en servicio PADPS= Partos atendidos en domicilio por personal de salud TPE= Total partos esperados</p>
Fuente	ENDSA – INE/ SNIS-VE
Periodicidad	Cada 4 años, Anual
Desagregación	Nacional, Departamental, Municipal
Disponibilidad	2000 a 2011
Comentarios y limitaciones	

¿Cómo se han validado los indicadores de derechos humanos?

Con la participación de los CTT's y el ETT, se realizaron tres documentos borradores, los cuales se validaron en diferentes talleres y consultas que detallamos a continuación:

Taller de validación técnica con los CTT llevado a cabo en junio de 2012. A partir de la sistematización de la discusión en mesas y en plenaria, se elaboró un primer documento borrador que fue socializado con las siguientes instancias:

- Comité Técnico Ampliado (CTA)
- Cabezas de sector de los seis CTT
- UDAPE
- Consejo Nacional de Derechos Humanos
- Agencias de Naciones Unidas
- Sede de la OACNUDH
- OACNUDH - México

Asimismo, y para contar con los importantes aportes y experiencia de instituciones de sociedad civil, organizaciones sociales, gobiernos autónomos departamentales y municipales y otros actores, se organizaron talleres de socialización y validación para el desarrollo de un segundo borrador:

- **Taller en la ciudad de Cochabamba:** Contó con la participación de 80 representantes de instituciones de gobierno, Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil.
- **Taller en la ciudad de Santa Cruz:** Participaron más de 100 personas, representantes institucionales de gobierno, Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil.
- **Taller La Paz:** Participaron más de 100 personas, representantes institucionales de gobierno, Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil.

En septiembre de 2012, se contó con el apoyo de la OACNUDH-México, para una revisión técnica de las matrices con cada uno de los CTT's. Como resultado de este trabajo, se elaboró un tercer documento borrador, el que fue compartido con las autoridades de las instancias estatales vinculadas

Un aspecto relevante, considerado en la construcción de indicadores de derechos humanos, es la desagregación de la información por sexo, edad, origen indígena originario campesino, y otros– con el objeto de formular políticas que aborden concretamente los grupos poblacionales en situación de mayor vulnerabilidad.

En la actualidad, con las matrices de los indicadores validados y consensuados para los seis derechos, se está desarrollando una segunda fase de este proceso, en el que se está elaborando los metadatos o fichas técnicas, como también las bases de datos. Para dimensionar cada uno de los indicadores ha sido muy importante la asistencia técnica del INE.

De manera general, el proceso de validación de los distintos derechos humanos que se han contextualizado para el caso boliviano, se ha llevado a cabo mediante talleres, reuniones y consultas con un amplio espectro de personas expertas en el tema. Posteriormente, se tiene previsto, alimentar de forma periódica los datos, para la difusión en la página web de Derechos Humanos.

Derecho a la Alimentación



Integrantes del CTT - Alimentación

- Olga Soto Vásquez –CT- CONAN
- Alejandro Barrientos–CT CONAN
- Juan José López– CT CONAN
- Ciro Kopp (CT- CONAN)*
- Lency Guerrero –Ministerio de Educación,
- Fernanda Álvarez – Ministerio de Educación
- Winston Canqui - Ministerio de Educación
- Lucy Alcón Salazar – Ministerio de Salud y Deportes – VAN
- Yecid Humacayo – Ministerio de Salud y Deportes
- Elizabeth Cañipa – Ministerio de Salud y Deportes
- Vicky Aguilar – Ministerio de Salud y Deportes -UN
- Karina Candía Alarcón – Ministerio de Salud y Deportes
- Mary Quintanilla – Ministerio de Salud y Deportes – Bono Juana Azurduy
- Ronald Yañiquez – Ministerio de Salud y Deportes – Bono Juana Azurduy
- Magaly Gutiérrez Catacora – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Gustavo Clavijo – Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras*
- Limbert Espinoza Rodríguez – Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- Daniel Carbajal – Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
- Eddy Balderrama – Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras*
- Eddy Miranda – Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- Enrique Torrico – Ministerio de Medio Ambiente y Agua
- Eduardo Nogales – Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras,
- Amílcar Miranda – Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras,
- Adhemar Esquivel – UDAPE
- Jorge Guerrero – Ministerio de Salud y Deportes INLASA

- Jaime Arguello – Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. SENASAG
- Adhemar Luna Acevedo – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*
- Fabiola Ramírez – Ministerio de Planificación del Desarrollo
- Milton Murillo Pasten – Ministerio de la Presidencia
- Juan Carlos Guzmán - Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- Blanca Franco – UDAPE*
- Porfidia Ajata – INE
- ETT

*Participaron en la gestión 2012

MARCO CONCEPTUAL

Conceptualización:

“El Comité afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos.”⁷

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.”⁸

“El derecho a la alimentación es un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.”⁹

“El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos.”¹⁰

Elementos esenciales del derecho a la alimentación adecuada¹¹:

- **Seguridad jurídica de la tenencia:** La disponibilidad requiere que la

7 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11). 1999. Pág.2.

8 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11). 1999. Pág. 3.

9 Folleto Informativo N° 34. El Derecho a la alimentación Adecuada. Publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pág. 3.

10 Folleto Informativo N° 34.

11 El Derecho a la alimentación Adecuada. Publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pág. 3. utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos.”

alimentación se pueda obtener de recursos naturales, sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otra forma de obtener el alimento, como la pesca, la caza o la recolección. Además, significa que los alimentos deben estar disponibles para su venta en mercados y comercios.

- **La accesibilidad:** Implica que la garantía del acceso económico y físico a la alimentación. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben estar al alcance de las personas desde el punto de vista económico. Las personas deben estar en condiciones de adquirir alimentos adecuados sin tener que comprometer otras necesidades básicas, como las matrículas escolares, los medicamentos o el alquiler. Por accesibilidad física se entiende que los alimentos deben estar accesibles a todas las personas, incluidos los individuos físicamente vulnerables, como los/las niños/as, los enfermos, las personas con discapacidad o las personas de edad, a quienes puede resultar difícil salir para obtener alimentos. Además, debe garantizarse el derecho a la alimentación a las personas que se hallen en zonas remotas o desastres naturales, así como a los prisioneros.
- **Alimento adecuado:** Se refiere a que la alimentación debe satisfacer las necesidades alimentarias considerándola edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable.

MARCO NORMATIVO (Sustento indicadores estructurales)

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 11
- Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: derecho a una alimentación adecuada
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Art6.
- Observación General N° 6 del Consejo de Derechos Humanos: derecho a la vida
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Art. 12.

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 48, incisos c) y e) del párrafo 2, Art. 24, Art. 27 párrafo 3.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Art. 25 y 28.
- Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo (1986), Art. 8
- La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974)
- Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988), Art. 12 y 17.
- Directrices Voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nutricional. Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127° periodo de sesiones. (noviembre 2004)
- Conclusiones de Río +20 referidas al DHAA
- Convenios regionales de la CAN, MERCOSUR, UNASUR, ALBA
- Protocolo de Cartagena (transgénicos)
- Resolución 2349 de la OEA (2007). Relaciona la salud, el agua y el derecho a la alimentación.
- Resolución A 64 L63 de ONU (2010) Relación a salud
- CODEX ALIMENTARIUS (FAO/OMS)
- Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Primer objetivo: Erradicación del hambre y la extrema pobreza.
- Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre al 2025 (IALCSH).
- Declaración de Cochabamba (OEA). Junio 2012
- Reconocimiento del Agua como un Derecho Humano Fundamental en Naciones Unidas (julio 2011).

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Arts. 16, 82, 321.
- Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, “Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien”, que establece la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien.

- Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2012 y la subvención de alimentos desarrollo y reconversión productiva y seguridad alimentaria.
- Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, que norma el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales.
- Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010 Ley de Derechos de la Madre Tierra, que reconoce los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, “Ley de la Educación, Avelino Siñani - Elizardo Pérez”
- Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez” (Art. 91), que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.
- Ley N° 3602 de 12 de enero de 2007, “Ley de entidades mancomunarias sociales de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, que norma la conformación de las Entidades Prestadores de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario EPSA, bajo un modelo mancomunario social, como personas colectivas de carácter social y sin fines de lucro, que en adelante se denominarán “EPSA MANCOMUNITARIA SOCIAL”.
- Ley N° 3525 de 21 de noviembre de 2006, que regula, promueve y fortalece sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia.
- Ley N° 3460 de 15 de agosto de 2006 sobre el Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de sus Sucedáneos.
- Ley N° 1700 de 12 de julio de 2006 “Ley Forestal”, que norma la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.

- Ley N° 3330 de 18 de enero de 2006, “Ley de Ampliación Consejo Interinstitucional del Agua”, que tiene por objeto dar continuidad al Consejo Interinstitucional del Agua, cuya sigla es “CONIAG”, que ha sido creado como el espacio oficial de diálogo y concertación que reúne al Estado a través del Poder Ejecutivo y los diferentes sectores de usuarios, las organizaciones sociales, económicas, técnicas y académicas representativas, con el objeto de construir y adecuar las políticas y normativas necesarias para que se ordene y regule la gestión de los recursos hídricos.
- Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, “Ley de Hidrocarburos”, que norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero.
- Ley N° 2878 de 08 de octubre de 2004, “Ley de Promoción y Apoyo al Sector de Riego para la producción agropecuaria y forestal”, que establece las normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades de riego para la producción agropecuaria y forestal, su política, el mareo institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo derechos, estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos, garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas.
- Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 “Ley de Prestación y utilización de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, que establece las normas que regulan la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y el marco institucional que los rige, el procedimiento para otorgar Concesiones, Licencias y Registros para la prestación de los servicios, los derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios, el establecimiento de los principios para fijar los Precios, Tarifas y Cuotas, así como la determinación de infracciones y sanciones.
- Ley N° 2061 de 13 de marzo de 2000, que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria - SENASAG.
- Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente (art. 13 y art. 17), que establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

- Ley 1715 de 18 de octubre de 1996 Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, que establece la estructura orgánica y atribuciones del Servicio Nacional de Reforma Agraria (S.N.R.A.) y el régimen de distribución de tierras; garantizar el derecho propietario sobre la tierra; crear la Superintendencia Agraria, la Judicatura Agraria y su procedimiento, así como regular el saneamiento de la propiedad agraria.
- Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, Ley de Electricidad, que norma las actividades de la Industria Eléctrica y establece los principios para la fijación de precios y tarifas de electricidad en todo el territorio nacional.
- Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente, que tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
- Ley de Aguas de 26 de octubre de 1906, que dispone el reglamento sobre dominio y aprovechamiento de las aguas.
- Decreto Supremo N° 1311 de 02 de agosto de 2012 que crea la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS, en el marco del Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010.
- Decreto Supremo N° 1145 de 22 de febrero de 2012 que declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas del Fenómeno de La Niña 2011-2012.
- Decreto Supremo N° 0348 de 28 de octubre de 2009, que regula la exportación de los siguientes productos (azúcar), previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno a precio justo.
- Decreto Supremo N° 066 de 03 de abril de 2009, que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”.
- Decreto Supremo N° 065 de 03 de abril de 2009 Defensa del consumidor, que norma la defensa, la protección efectiva y la promoción de los derechos de las consumidoras, consumidores, usuarias y usuarios, así como establecer los procedimientos para la admisión, gestión y seguimiento

de las denuncias por incumplimiento de normas y regulaciones en la prestación de servicios y suministro de productos, tanto del sector regulado, como del no regulado, con la finalidad de contribuir al Vivir Bien.

- Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 que crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), establece su estructura, objetivos, funciones, así como su articulación e integración al Programa Nacional de Semillas - PNS, la Unidad de Coordinación del Programa de Servicios Agropecuarios - UCPSA y el Centro Nacional de Producción de Semillas de Hortalizas - CNPSH, además de determinar el cierre operativo y financiero del Sistema Boliviano de Tecnología Agropecuaria - SIBTA
- Decreto Supremo 29272 de 12 de septiembre de 2007, que aprueba el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República: “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos 2006-2011”.
- Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007 por la que se crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, como Empresa Pública.
- Decreto Supremo N° 28899 de 26 de octubre de 2006 que Instituye el subsidio de incentivo a la permanencia escolar denominado “Bono Juancito Pinto” Bono Juancito Pinto.
- Decreto Supremo N° 1254 de 13 de junio de 2006 que modifica el Art. 2 y 4 del Decreto Supremo N° 28667, de 5 de abril de 2006 sobre la adecuación del CONAN.
- Decreto Supremo N° 28667 de 05 de abril de 2006 que modifica el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición – CONAN, con la finalidad de impulsar la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28667, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos — IDH y dispone la asignación de competencias.
- Decreto Supremo N° 28147 de 16 de mayo de 2005 que crea el Registro Único Sanitario Nacional de Alimentos y Bebidas.

- Decreto Supremo N° 23489 de 29 de abril de 1993, que autoriza al MECE participar, en representación del sector público, en la fundación y actividades de una asociación privada sin fines de lucro, promocionada por el propio MECE, la Confederación de Empresarios Privados y la Federación de la Pequeña Industria y Artesanía, en representación del sector empresarial, asociación a denominarse Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) y que tendrá a su cargo las actividades de normalización técnica, certificación de calidad, acreditamiento de laboratorios de ensayos industriales e información tecnológica.
- Decreto Supremo N° 25354 de 19 de abril de 1999, sobre el Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria PASA, el cual se constituye como un Programa Especial dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, bajo tuición del Ministro de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través del Viceministro de Desarrollo Rural.
- Decreto Supremo N° 29453 de 22 de febrero de 1998, que crea el Fondo para la Reconstrucción, Seguridad Alimentaria y Apoyo Productivo, establece su marco institucional, y las normas para su administración, ejecución y control.
- R.M. 142 Directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social , para la gestión 2013-
- R.M. 172 Política de seguridad y soberanía alimentaria.
- R.M. 068 Plan sectorial de desarrollo agropecuario, 2011.

	NUTRICIÓN	INOCUIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	DISPONIBILIDAD DE	ACCESO A LOS
INDICADORES ESTRUCTURALES	Número de Tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho a una alimentación adecuada, ratificados por el Estado (Marco normativo internacional)			Número de Tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho a una alimentación adecuada, ratificados por el Estado (Marco normativo internacional)
	Número de las leyes nacionales, departamentales y municipales para implementar el derecho a una alimentación adecuada (Marco normativo nacional)			Número de las leyes nacionales, departamentales y municipales para implementar el derecho a una alimentación adecuada (Marco normativo nacional)
	Existencia de Planes, Políticas, Estrategias sobre seguridad y soberanía alimentaria.			Existencia de Planes, Políticas, Estrategias sobre seguridad y soberanía alimentaria.
	Tiempo y cobertura de políticas nacionales sobre alimentación, nutrición y normas para una alimentación y nutrición adecuada.			Tiempo y cobertura de políticas nacionales sobre alimentación, nutrición y normas para una alimentación y nutrición adecuada.
	Tiempo y cobertura de la políticas nacionales sobre seguridad de los alimentos y protección al consumidor			Tiempo y cobertura de la políticas nacionales sobre seguridad de los alimentos y protección al consumidor
	Tiempo y cobertura de políticas nacionales sobre producción agrícola y disponibilidad de alimentos.			Tiempo y cobertura de políticas nacionales sobre producción agrícola y disponibilidad de alimentos.
	Tiempo y cobertura de la política nacional sobre sequías, escasez de cosechas y manejo de desastres.			Tiempo y cobertura de la política nacional sobre sequías, escasez de cosechas y manejo de desastres.
INDICADORES	Número de denuncias recibidas, sobre el derecho a una alimentación adecuada			Número de denuncias recibidas, sobre el derecho a una alimentación adecuada
	Porcentaje de niñas y niños menores de 2 años que consumen el Alimento Complementario (CHISPITAS)	Proporción de casos resueltos sobre denuncias de alimentos no aptos para consumo humano.	Porcentaje de títulos de tierra entregados a mujeres, respecto al total de títulos, (se excluyen los títulos co-	Porcentaje de niños y niñas en Centros de Desarrollo Infantil o Programas de Primera Infancia y de estudiantes de Unidades educativas fiscales y de convenio que reciben
	Porcentaje de niñas y niños menores de 2 años que consumen el Alimento Complementario (NUTRIBEBE)	Proporción de inspecciones sobre inocuidad de alimentos a empresas registradas.	Distribución de la tierra por tipo de bene-	Tasa de desempleo (urba-
	Proporción de municipios que brindan Alimentación Complementaria Escolar a Centros y Programas de Desarrollo Infantil y Unidades Educativas Fiscales y de convenio.	Número de campañas, programas de educación, promoción de alimentación y nutrición e inocuidad de los	Porcentaje de superficie de tierra bajo riego respecto a la tierra cultivada.	Monto asignado por municipios por estudiante para alimentación com-

	<p>Porcentaje de niños y niñas menores a 2 años beneficiarios del Bono Juana Azurduy.</p> <p>Porcentaje de Mujeres GESTANTES beneficiarias del Bono Juana</p> <p>Porcentaje de municipios que cuentan con programas en alimentación y nutrición en sus</p> <p>Porcentaje de municipios que cuentan con una Unidad de Nutrición In-</p>	<p>Porcentaje de hogares con</p> <p>Porcentaje de hogares con</p> <p>Porcentaje de cumplimiento de la calidad de agua para</p> <p>Porcentaje de muestras de alimentos libre de contaminación química, físicos, bio-</p> <p>Número de productores o agentes económicos con certificación de producción</p> <p>Número de establecimientos de expendio de alimentos con al menos una inspec-</p> <p>Porcentaje de Industrias alimenticias, que cumplen las</p> <p>Prevalencia de casos de diarrea en menores de 5 años</p> <p>Numero de brotes de Enfermedades Transmitidas por</p>	<p>Número de municipios con servicios de</p> <p>Porcentaje de la inversión pública en el sector agropecuario respecto al presu-</p> <p>Índice de independencia de la importa-</p>	<p>Número de Programas de seguridad alimentaria que promueven la recuperación de aspectos culturales, la calidad nutricional del alimento y/o</p>
<p>INDICADORES DERE-</p>	<p>Prevalencia de anemia en menores de cinco años.</p> <p>Prevalencia de anemia en mujeres en edad fértil (MEF)</p> <p>Prevalencia de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 2 años</p>	<p>Disponibilidad per cápita de alimentos estratégicos de con-</p> <p>Porcentaje de dependencia de alimentos</p> <p>Disponibilidad de Kcal/per cápita/día</p>	<p>Porcentaje de hogares con inseguridad aliment-</p> <p>Porcentaje de municipios de alta vulnerabi-</p> <p>Proporción de la población en situación de</p>	

	<p>Proporción de sobre peso y obesidad en niños, niñas menores de 5 años, de 6 a 11 años y de 12 a 18 años.</p>			<p>Gastos promedio en el hogar en alimentos para los tres deciles más bajos de la población</p>
	<p>Porcentaje de mujeres embarazadas con Índice de Masa Corporal (IMC) <18,5 o > 25.</p>			
	<p>Porcentaje de mujeres en edad fértil (MEF) con Índice de Masa Corporal</p>			
	<p>Porcentaje de niños y niñas con bajo peso al nacer.</p>			

Derecho a la Salud



Integrantes CTT - Salud

- Henry Licio – Ministerio de Salud y Deportes SNIS-VE
- Alejandro Sánchez Bustamante– Ministerio de Salud y Deportes SNIS
- Rocco Abruzzese– Ministerio de Salud y Deportes SNIS-VE
- Maritza Troche – Ministerio de Salud y Deportes SNIS -VE
- Gilda Fernández–Ministerio de Salud y Deportes SNIS -VE
- Richard García–Ministerio de Salud y Deportes SNIS -VE
- Rolando Justiniano – Ministerio de Salud y Deportes SNIS –VE*
- Mabel Patón– INE
- Blanca Franco – UDAPE *
- ETT

*Participaron en la gestión 2012

DERECHO A LA SALUD

MARCO CONCEPTUAL

Conceptualización:

“La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.”¹⁴ El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, ha sido definido por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1946, como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”¹⁵.

Por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refiere al derecho al más alto nivel de salud física y mental. Sin embargo, el derecho a la salud no se limita únicamente a la atención en salud, sino que debe ser entendido como “(...) un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. Otro aspecto importante es la participación de la población en todo el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional.”¹⁶

Elementos esenciales del derecho a la salud:

- Cada Estado debe tener **disponibles** un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención de la salud públicos y suficientes.
- Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser **físicamente accesibles** (deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores

14 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 2000. Pág. 1.

15 Folleto Informativo N° 31. El Derecho a la Salud. Publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud.

16 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). 2000. Pág. 4.

de la población, en especial los niños, los adolescentes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables), y también accesibles desde el punto de vista económico (**asequibilidad**), sin **discriminación alguna**. La accesibilidad también comprende el **acceso a la información**, es decir, el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud en forma accesible (para todos, incluidas las personas con discapacidad), pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

- Los establecimientos, bienes y servicios de salud también deben comportar respeto hacia la ética médica (confidencialidad) y sensibilidad para con los requisitos de género y generacional, además de ser culturalmente apropiados, es decir, respetar la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades. Deben ser **aceptables** desde el punto de vista médico y cultural.
- Por último, deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y de **buena calidad**. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.

MARCO NORMATIVO (Sustento indicadores estructurales)

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), Art. 12 o Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Observación General N° 14: derecho al más alto nivel posible de salud.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 5 e) iv)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Art. 11 1) f), 12 y 14 2) b)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 24
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Art. 28, 43 e) y 45 c)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Art. 25.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de

San Salvador (1988), Art. 10

- Declaración de Alma-Ata (1978)
- Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo del milenio (2000).
- Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA (2001)
- Atención primaria Renovada
- Declaración del Cairo Plan de Acción)
- Declaración de Río + 20
- Declaración sobre pueblos indígenas de la ONU
- Reglamento Sanitario Internacional RSI
- Tratado de Kioto (Salud ambiental)
- Plan de acción de Madrid (adultos mayores)

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política del Estado, Art. 18. I, II, III y Arts. 20, 30. II. 9) Y 13), 33, 35-45 y 66.
- Código de Seguridad Social, 14 de diciembre de 1956.
- Código Penal, Decreto Ley N° 10426, de 23 de agosto DE 1972, elevado a rango de ley y modificado por la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997
- Código de Salud, D.L. 15629 , de 18 de julio de 1978
- Código Niño, niña y adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, que tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- Ley N° 1687, Ley de la medicina transfusional y Bancos de sangre, de 26 de marzo de 1996
- Ley N° 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos de 05 de noviembre de 1996
- Ley N° 1737, Ley del medicamento, de 17 de diciembre de 1996
- Ley N° 2298 de Ejecución Penal y supervisión, de 20 de diciembre de 2001, Art. 3.
- Ley N° 2426, Ley del Seguro Universal Materno Infantil (S.U.M.I.) de 21 de noviembre de 2002, que tiene por objeto crear el Seguro Universal Materno Infantil en todo el territorio nacional, con carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención

del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, a: a) Las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación, hasta los 6 meses posteriores al parto y b) Los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.

- Ley N° 3131 de 08 de agosto de 2005, Ley del ejercicio profesional médico, tiene por objeto regular el Ejercicio Profesional Médico en Bolivia
- Ley N° 3323, de 16 de enero de 2006, Crea el Seguro de Saludo para el Adulto Mayor (SSPAM) en todo el territorio nacional, de carácter integral.
- Ley N° 3729 Ley para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las Personas que Viven con el VIH-SIDA, de 08 de agosto de 2007
- Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez, de 19 de julio de 2010, que tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- Ley N° 223, Ley General para persona con discapacidad, de 02 de marzo de 2012, tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.
- Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo integral para Vivir Bien, que objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.
- D.S. N° 29601, de fecha 11 de junio de 2008, Nuevo Modelo Sanitario de Bolivia, tiene por objeto establecer el Modelo de atención y de Gestión en Salud en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural - SAFCI.

- Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva – Bolivia 2009-2015 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0799 de 07 de septiembre de 2009 (Ministerio de Salud y Deportes).
- Plan Sectorial de Desarrollo 2010 – 2020 “Hacia la Salud Universal” a probado mediante Resolución Ministerial 0889 de 11 de agosto de 2010 (Ministerio de Salud y Deportes)
- Plan Nacional de salud Mental 2009 – 2015
- Planes de Desarrollo departamentales

SALUD SE-	MORTALIDAD INFAN-	MEDIO AMBIENTE NATURAL Y ENTORNO	PREVENCIÓN TRATAMIENTO Y CONTROL DE	ACCESO A INSTALACIONES DE SALUD Y MEDI-
<p>Tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud física,</p> <p>Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho a la salud (Marco normativo nacional)</p> <p>Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por cada 100.000 habitantes) involucradas en la promoción de quejas/reclamos sobre el derecho a la salud, demandas/ atención de calidad investigadas y calificadas por el</p> <p>Proporción del gasto público en salud del presupuesto nacional .Gasto público en salud como porcentaje del PIB, (INE, Minis-</p>				
<p>INDICADORES ESTRUCTURALES</p>				
Cobertura de parto ins-	Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años, de 6 a 11 años y adolescentes de 12 a < de 19 años atendidos	Porcentaje de hogares que tiene acceso a agua segura por cañe-	Proporción de población cubierta por programas de educación sobre transmisión de	Gasto Público per cápita de salud (En \$us.)
Cobertura primer control prenatal antes del	Número de recién nacidos (en centros de salud o no) con certificación	Porcentaje de viviendas que cuentan con servicio sanitario y eliminación de excretas por	Proporción de población alcanzada por programas de educación para la salud (en idiomas y lenguas nativas) sobre Enfermedades transmis-	Índices de ocupación, rotación y utilidad (camas en hospitales
Cobertura del cuarto control prenatal	Proporción de niños y niñas alimentados exclusivamente con leche materna durante	Grado de contaminación del medio ambiente (chaqueo, incendios forestales y otros) (Go-	Numero de atenciones odontológicas gratuitas dirigida a	Cantidad de camas en hospitales 2do y tercer nivel por ha-
Porcentaje de nacimientos atendidos por	Cobertura de niños/as menores de un año, inmunizados contra enfermedades preveni-	Emisiones de CO ₂ , por año según categoría de fuentes y contaminantes	Numero de tratamientos de rehabilitación oral, mediante la entrega solidaria de pro-	Proporción de nuevas atenciones en consulta externa (Población a la que se amplía el acceso a la atención de salud) Promedio anual Por 1000hab.Promedio

	<p>Cobertura de mujeres embarazadas o lactantes</p>	<p>Porcentaje de cobertura completa con esquema básico de vacunación en menores de 5 años de edad, Pentavalente, BCG, SRP Polio y sarampión, 3ra. Dosis, y</p>		<p>Cobertura de atención a familias por el Modelo de atención Salud familiar comunitaria intercultural,</p>	<p>Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con recursos humanos en salud de acuerdo a</p>
	<p>Porcentaje de embarazadas con control post</p>	<p>Porcentaje de niños y niñas, cubiertos bajo programas públicos de suplementos de nutrición-NUTRIBEBE, Porcentaje de niños y niñas, cubiertos bajo programas públicos de suplementos de nutrición CHISPITAS NUTRI-</p>		<p>Índice parasitario anual (IPA) en zonas endémicas</p>	<p>Porcentaje de población que accede a los seguros SUMI y la VEJZ desagregado por pueblos originarios.</p>
	<p>Prevalencia anticonceptiva</p>	<p>Número y porcentaje de estudiantes de Unidades educativas fiscales y de convenio que reciben alimentación complementaria escolar</p>		<p>Población que aplica medidas preventivas efectivas</p>	<p>Cobertura de la seguridad social de corto plazo Porcentaje de la población cubierta por</p>
	<p>Porcentaje de mujeres en edad fértil con demanda insatisfecha de</p>				<p>Porcentaje de personas con discapacidad con registro y certificado</p>
	<p>Porcentaje de embarazadas</p>			<p>Incidencia de dengue. Número de casos confirmados sobre la población anual</p>	<p>Número de personas con acceso a los medicamentos esenciales registrados en el Formulario terapéutico nacional (capaci-</p>

	Porcentaje de mujeres (MEF) que ha experi-				Tasa de incidencia notifica- da de TB pulmonar BAAR+ nuevos	
	Porcentaje de mujeres que se hizo la prueba PAP (Papanicolaou) en los últimos 3 años				Porcentaje de consumo y casos reportados de intoxicaciones por drogas, alcohol, tabaco y otros. (Plaguicidas, insecticidas etc.)	
	Porcentaje de niños y niñas nacidos vivos con bajo peso al nacer	Tasa de mortalidad neonatal		Número de denuncias de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales	Porcentaje de la población que acude a la medicina alternativa y a los servicios de	
	Tasa de mortalidad	Tasa de mortalidad infan-		Defunciones por ries-	Número de muertes por causa de enfermedades	
	Razón de mortalidad	Tasa de mortalidad de			Número de accidentes o muertes de tránsito por con-	
	Prevalencia de VIH/	Tasa de prevalencia de desnutrición crónica en menores de 1 año, 2 a 5				
		Tasa de incidencia de desnutrición aguda moderada y grave en niños menores de 1				
INDICADORES DE RESULT-						

Derecho al Trabajo



Integrantes CTT- Trabajo

- Marco Calderón–Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
- Estefany Pacheco– Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
- Edgar Alan Cardozo Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
- Edgar Chávez Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
- Roberto Camargo – Unidad de Derechos Fundamentales*
- Mabel Durán Prieto – Unidad de Derechos Fundamentales*
- Claudia Torres– Unidad de Derechos Fundamentales*
- Georgina Velásquez – Unidad de Derechos Fundamentales*
- Tania Lejsek Parra – Dirección Servicio Civil*
- Porfidia Ajata – INE
- ETT

*Participaron en la gestión 2012

DERECHO AL TRABAJO

MARCO CONCEPTUAL

Conceptualización:

“El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.”

“El derecho al trabajo es un derecho individual que pertenece a cada persona, y es a la vez un derecho colectivo. Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o trabajos dependientes sujetos a un salario.”

El derecho al trabajo conlleva el derecho de todo ser humano a decidir libremente aceptar o elegir trabajo, a no ser obligado de ninguna forma a realizar un trabajo, el derecho a la seguridad social, a no ser privado injustamente de empleo y el respecto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo.

Elementos esenciales del derecho al trabajo:

- **Disponibilidad:** Los Estados deben contar con servicios especializados que orienten a las personas en la identificación de empleos disponibles y las ayuden a acceder a éstos.
- **Accesibilidad:** El mercado de trabajo debe ser accesible a todas las personas. La accesibilidad abarca tres dimensiones:

-Prohíbe toda forma de discriminación en el acceso al trabajo y en la conservación del mismo, sea por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, acoso laboral, acoso sexual, posición económica, nacimiento, discapacidad, estado de salud, orientación sexual, estado civil, político, social o de otra naturaleza.

-La accesibilidad física referida al derecho de las personas con discapacidad a contar con los medios necesarios y adecuados para poder desenvolverse en los ambientes laborales.

-La accesibilidad a la información sobre el mercado del trabajo en los planos local, regional, nacional e internacional.

- **Seguridad laboral y social**
- **Aceptabilidad y calidad.** “La protección del derecho al trabajo presenta varias dimensiones, especialmente el derecho del trabajador a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales seguras, el derecho a constituir sindicatos y el derecho a elegir y aceptar libremente empleo.” Como también el salario justo, seguridad laboral.
- **Respeto y estabilidad.** Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno como ente rector, crear políticas de respeto para garantizar la estabilidad y permanencia a la fuente de trabajo a la que se ha accedido, sin que primen factores políticos u otros.

Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno, la creación de nuevas fuentes de trabajo y/o en su caso la generación de condiciones favorables para que los particulares creen fuentes de trabajo.

MARCO NORMATIVO (Sustento indicadores estructurales)

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 20, 22, 23 y 24
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 6-8.
- Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Observación General N° 18: derecho al trabajo
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Art. 8.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 32.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (1979), Art. 11 y 14
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 2 (2) y 5 (e), (i) y (ii)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1990), Art. 11, 25, 26, 40, 52 y 54.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 6 núm. 2), Art. 15, 16
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988), Art. 6
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1969), Art. 6
- Convenio N° 122 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la política del empleo (1964).
- Convenio de la OIT N° 182 sobre erradicación del trabajo forzoso y explotación laboral infantil.
- Convenio de la OIT N° 187
- Convenio de la OIT N° 97
- Convenio de la OIT N° 87
- Convenio de la OIT N° 95 sobre la protección del salario
- Convenio de la OIT N° 98 Derechos de sindicación y negociación colectiva de 1949.
- Convenio 89 sobre el trabajo nocturno 1948 (mujeres)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Trabajo Forzoso y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Convenio 29, Convenio 105 Erradicación del trabajo forzoso.
- Convenio 169, Derechos Laborales de los Pueblos Indígenas Originarios
- Convenio 182, contra la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convención Suplementaria Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 7 septiembre de 1956.
- Convenio Núm. 100 (1951) de la OIT Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.

- Convenio Núm. 111 de la OIT (1958) No discriminación en materia de Empleo y Ocupación. Convenio Núm. 138 de la OIT (1973) Edad Mínima de Admisión al Empleo
- Convenio Núm. 182 de la OIT (1999) Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto de San Salvador).
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; Arts. 9, Núm. 5; Art. 39; Arts. 46 al 55; Art. 78, Par. IV.
- Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012, “Ley General para personas con discapacidad”, que garantiza a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.
- Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, “Ley de Pensiones”, que establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
- Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010, “Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación”, que establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos”.
- Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.

- Ley N° 3760 de 07 de noviembre de 2007, que elevan a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, aprobada en la 62ª Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007.
- Ley N° 3505 de 23 de octubre de 2006, por la cual se derogan los Arts. 16 y 17 de la Ley de 14 de diciembre de 1956 del Código de Seguridad Social y 39 y 40 de su Reglamento.
- Ley N° 3352 de 21 de febrero de 2006, que eleva a rango de Ley, el Decreto Ley N° 38 de 7 de febrero de 1944 de Fuero Sindical.
- Ley N° 3314 de 16 de diciembre de 2005, ley del Voluntariado en Bolivia, que promueve, reconoce y facilita la Acción Voluntaria como expresión de la participación solidaria y de servicio de los ciudadanos, la corresponsabilidad social y la regulación de relaciones entre voluntarios sociales y organizaciones donde desarrollan sus actividades.
- Ley N° 3274 de 09 de diciembre de 2005, “Ley Trabajo Asalariado del Beneficiado de la Castaña”, que regula el trabajo realizado por las trabajadoras y trabajadores en el proceso de beneficiado de la castaña bajo condiciones de dependencia, en el marco de los derechos que establecen las convenciones, tratados internacionales y la legislación laboral vigente.
- Ley N° 3031 de 29 de abril de 2005, que aprueba la ratificación del “Convenio n° 29, de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al Trabajo forzoso y Obligatorio”, adoptado en Ginebra - Suiza, el 28 de junio de 1930.
- Ley N° 2450 de 09 de abril de 2003, “Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar”, que regula el trabajo asalariado del hogar: derechos, afiliación y Aportes a la Caja Nacional de Salud, jornada laboral, etc...
- Ley N° 1257 de 11 de junio de 1991, que aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente, que establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

- Ley N° 1119 de 01 de noviembre de 1989, que ratifica el Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso y toda forma de discriminación.
- Ley N° 975 de 2 de marzo de 1988, sobre la inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas o privadas de la mujer en periodo de gestación hasta un año de nacimiento del hijo.
- Ley General del Trabajo elevado a ley el 8 de diciembre de 1942, que determina los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola que es objeto de una disposición especial. Normativa aplicable a las explotaciones del Estado y cualquier asociación pública o privada, aunque no persiga fines de lucro, salvo las excepciones que se determinen.
- Decreto Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979, “Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar”, que tiene por objeto, garantizar las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgos para la salud psicofísica de los trabajadores y proteger a las personas y al medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.
- Decreto Supremo N° 1213 de 01 de mayo de 2012 que tiene por objeto, establecer el Incremento Salarial para la gestión 2012, para los Profesionales y Trabajadores en Salud; Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal; miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, establecer la base de negociación del Incremento Salarial en el sector privado y establecer el nuevo Salario Mínimo Nacional, para la gestión 2012.
- Decreto Supremo N° 1212 de 01 de mayo de 2012, por la cual se otorga una Licencia por Paternidad de tres (3) días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado, con el goce del cien por ciento (100%) de su total ganado. Para ser beneficiado con la Licencia por Paternidad, el trabajador deberá presentar a la empleadora o empleador el Certificado que acredite el alumbramiento, emitido por el Ente Gestor de Salud correspondiente.
- Decreto Supremo N° 522 de 26 de mayo de 2010 sobre el procedimiento para el pago obligatorio del quinquenio en el sector privado, a requerimiento de la trabajadora o el trabajador.

- Decreto Supremo N° 521 de 26 de mayo de 2010 sobre la prohibición de toda forma de evasión a la normativa laboral, sea mediante fraude, simulación o cualquier otro medio.
- Decreto Supremo N° 496 de 1 de mayo de 2010, que complementa el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 012, sobre incumplimiento de la inamovilidad laboral.
- Decreto Supremo N° 0388 de 23 de diciembre de 2009, que reglamenta la verificación, comprobación y determinación de la Existencia de Relaciones servidumbrales, trabajo forzoso y formas análogas.
- Decreto Supremo N° 213 de 22 de julio de 2009, que establece los mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal, tanto interno como externo.
- Decreto Supremo N° 110 de 01 de mayo de 2009, garantiza el pago de indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o presentada su renuncia voluntaria.
- Decreto Supremo N° 012 de 19 de febrero de 2009, sobre la inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado.
- Decreto Supremo No. 29802 de 19 de noviembre de 2008, que establece en el ámbito agrario, lo que se entenderá por sistemas servidumbrales, trabajo forzoso, peonazgo por deudas y/o esclavitud de familias, personas cautivas o formas análogas; y precisa la atribución del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) para verificar y establecer la existencia de estos sistemas servidumbrales, trabajo forzoso o formas análogas; independientemente de las acciones y efectos que generen en materia laboral, penal u otras.
- Decreto Supremo N° 28699 de 01 de mayo de 2006 sobre la estabilidad laboral, que deroga el artículo 55 del Decreto Supremo 21060 de 29 de

agosto de 1985 y el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 22407 de 11 de enero de 1990.

- Decreto Supremo No. 29292 de 3 de octubre de 2007, que crea el Consejo Interministerial para la Erradicación de la Servidumbre, el trabajo forzoso y formas análogas, así como aprobar y poner en ejecución el Plan Interministerial Transitorio 2007 - 2008 para el Pueblo Guaraní.
- Resolución Ministerial 235/80 de 21 de abril de 1980, que dispone que el trabajo de temporada o estacional es aquél que se realiza en actividades propias de la agricultura, a saber: recolección de algodón, café, castaña, etc. y otras derivadas del procesamiento industrial de estas materias primas y que se dan bajo relaciones de trabajo asalariado.

	ACCESO A TRABAJO	CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS Y	CAPACITACIÓN, MEJORA DE HABILIDADES Y DESARROLLO PROFE.	PROTECCIÓN CONTRA TRABAJO FORZADO Y
<p>INDICADORES ESTRUCTURALES</p>	<p>Tratados internacionales de derechos humanos y de la OIT relevantes al derecho al trabajo, ratificados por el Estado (Marco normativo internacional)</p>			
	<p>Fecha de entrada en vigor y listado de las leyes nacionales para implementar el derecho al trabajo, incluidas reglamentaciones que garanticen iguales oportunidades para todos y eliminen las discriminaciones relacionadas con el empleo y acoso (Marco normativo)</p>			
	<p>Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por </ 100,000 personas), incluidos en sindicatos, involucradas en la promoción y protección del derecho al trabajo.</p>			
<p>INDICADORES ESTRUCTURALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo y cobertura de una política nacional de empleo productivo. • Fecha de entrada en vigor y cobertura de normas y procedimientos que garanticen condiciones laborales seguras y sanas, incluido un ambiente libre de acoso laboral. • Máximo número de horas laborales por semana estipuladas por la ley. • Edad mínima para el empleo 		<ul style="list-style-type: none"> • Regiones administrativas con agencias públicas especializadas para ayudar a las 	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo y cobertura de la política para la eliminación de trabajo forzado, incluido el trabajo infantil, los trabajadores migrantes y
	<p>Número de denuncias (según tipificación de los casos de denuncias que cuenta el Ministerio de Trabajo) sobre las condiciones laborales</p>			
	<p>Número de Programas y proyectos de promoción al empleo</p>	<p>Número de inspecciones del</p>	<p>Proporción de capacitaciones realizadas a</p>	<p>Proporción de niños, niñas y adolescentes eco-</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>Población ocupada en empleos</p>	<p>Número de inspectores del trabajo por número de em-</p>	<p>Proporción de personas desempleadas involucradas en mejora de habilidades o programas de capaci-</p>	<p>Porcentaje de ingreso regular en la ocupación principal de mujeres en relación a hombres (Bre-</p>
	<p>Proporción de trabajadores/as con discapacidad ocupados en el sector</p>	<p>Proporción de Denuncias por incumplimiento del pago del salario mínimo nacional (incluyen niños/as, y adolescentes trabajadores) Numero de empleadores que incumplen</p>	<p>Proporción de población ocupada que ha recibido capacitación</p>	

		Número de Recursos Jerárquicos ingresados por causal de retiro (se puede desagregar por supresión del cargo o por proceso disciplinario) (Gaceta de Precedentes Ad-			
		Proporción de trabajadores/as con acceso a seguridad so-			
		Proporción de Denuncias por vulneración a derechos laborales: vacaciones, remuneraciones, sector público Nume-			
		Número de Accidentes de			Tasa de desempleo abier-
	Proporción de Trabajadores familia-	Número de enfermedades			Número de denuncias, sobre trabajo forzado, discriminatorio y trabajo infantil y adolescente
	Proporción de mujeres con empleo asalariado por rama de actividad eco-	Grado de cumplimiento de la			Proporción de Denuncias de culminación ilegal de la relación laboral (retiros forzosos o injustificados)
	Proporción de instituciones que cumplen la inclusión laboral de las	Tasa de accidentes de trabajo			
	Número de beneficiarios de programas y proyectos de promoción del	Número de casos de morbi-			
INDICADORES DE RESULTADO					

		Índice de remuneración del sector privado y público (corresponde a la población ocupada por categoría ocupacional)		
		Población ocupada por categoría ocupacional		
Índices Gini y proporción de los quintiles de ingresos más bajos/más altos				

Derecho a la Vivienda



Integrantes CTT- Vivienda

- Nelson Guzmán – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - Dirección General de Planificación
- Josefina Calderón – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda/ Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia (UEVE)
- Sergio Arrieta – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda / Agencia Estatal de Vivienda
- Joel Gómez – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
- Víctor Hugo Maldonado – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
- Marcelo Delgado – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda/ (UEVE)
- Carola Álvarez – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda – UEPVS*
- Margarita Barja – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda Agencia Estatal de Vivienda*
- Sandra Garfias – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
- Mauricio Bellota – Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda/ Agencia Estatal de Vivienda*
- Marcela Chávez Morales – INE
- ETT

*Participaron en la gestión 2012

DERECHO A UN HABITAT Y VIVIENDA

MARCO CONCEPTUAL

Conceptualización:

El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce “(...) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. Reconocido de este modo, el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.”

Todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación.

“(...) el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos (...). Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. (...) “el concepto de “vivienda adecuada”... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”.

Elementos esenciales del derecho a la vivienda adecuada:

- **Seguridad jurídica de la tenencia:** Todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Los Estados deben adoptar medidas destinadas a otorgar seguridad legal de tenencia a

las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección en consulta con las personas y grupos afectados.

- **Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura:** Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Los/las beneficiarios/as del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.
- **Gastos soportables:** Los gastos que conlleve la vivienda deberían ser de un nivel que no impidan ni comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Es decir, que exista una relación proporcional entre los gastos de vivienda y los niveles de ingreso. Los Estados deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda.
- **Habitabilidad:** Una vivienda adecuada debe ser habitable, es decir, debe poder ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de fuentes de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.
- **Asequibilidad:** Se debe proporcionar acceso pleno y sostenible de recursos adecuados para conseguir una vivienda a los grupos en situación de desventaja: personas de edad, los/las niños/as, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.
- **Lugar:** La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños y niñas, escuelas y otros servicios sociales. Esto particularmente en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos

temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias con escasos recursos económicos. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

- **Adecuación cultural:** La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.

MARCO NORMATIVO (Sustento indicadores estructurales)

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art.1, 25.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 11.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Observación General N° 4: Derecho a una vivienda adecuada.
- Observación General N° 7: Desalojos forzosos.
- Observación General N° 16: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), art. 17.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Arts. 16 1) y 27 3).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Arts. 14 2) y 15 2).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Art. 5 e) iii).
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Art. 43 1) d).

- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Arts. 9 y 28.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), Art. 21.
- Convenio N° 117 (1962) de la Organización Internacional del Trabajo sobre política social (normas y objetivos básicos), art. 5 2).
- Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, arts. 14, 16 y 17.13
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 11, núm. 2)
- Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, formulados con arreglo al mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada.
- Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad (1991)
- Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (los “Principios Pinheiro”) (2005)
- Principios rectores de los desplazamientos internos (1998)
- Recomendación de la OIT N° 115 sobre la vivienda de los trabajadores (1961).

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Arts. 19; 20; 45; 298 Inc. 36; 299 Inc. 15; 304 Inc. 16, 321 par. II.
- Ley N° 247 de 05 de junio de 2012, “Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda”, que tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.
- Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez”, que regula el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.
- Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 que crea la Agencia Estatal de Vivienda, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia

y define las condiciones generales para el cierre del Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS.

- Decreto Supremo N° 820 de 16 de marzo de 2011 (Viviendas de Emergencia) que viabiliza la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.
- Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos 2006-2011”
- Decreto Supremo N° 28794 de 12 de julio de 2006, que crea el Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como instrumento de la Nueva Política de Vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos.
- Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002 — Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano y, de la Ley No 2717 de 28 de mayo de 2004, en sus 6 Títulos y 73 Artículos y 6 Disposiciones Finales, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Supremo.
- Resolución Ministerial N° 163 de 8 de junio de 2012 aprueba el Plan Plurianual de Déficit Habitacional 2012-2017.
- RM N° 178 Aprueba las modificaciones al Decreto Supremo N° 820 y a su Reglamento.
- RM N° 218 Modifica y amplía el Reglamento General para la identificación del registro de damnificados.
- Decretos Supremos N° 29438 de 12 de febrero de 2008, N° 29532 de 25 de abril de 2008 y Decreto Supremo N° 29627 de 2 de Julio de 2008, se establece el “Plan de Rehabilitación y Reconstrucción de Viviendas.
- Decreto Supremo N° 24447, de fecha 20 de diciembre de 1996, plan de uso del suelo. Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular y Descentralización.

			ASEQUIBILIDAD A LA VIVIENDA	SEGURIDAD DE TENENCIA	
INDICADORES ESTRUCTURALES	INDICA-	Proporción de hogares cubiertos	Proporción de viviendas con acceso a servicios básicos	Proporción de viviendas regularizadas en la vía	
		Proporción de viviendas en proceso	Distribución del gasto público social en provisión y mantenimiento de servicios	Cartera de Créditos para vivienda del sistema	
		Proporción de superficie de delimitación		Inversión destinada a la construcción de viviendas	
				Incidencia de la variación de precio de mercado en la construcción de las viviendas	
		Proporción de áreas verdes y de equipamiento en la mancha urbana		Proporción de hogares que reciben subsidios	
				Mora de crédito hipotecario	
		Proporción viviendas sociales construidas con adecuación cultural según regiones.			
		Promedio de personas por habitación y dormitorio	Porcentaje de viviendas nuevas construidas	Número de viviendas nuevas construidas	Número de viviendas con documentación saneada

INDICADORES DERE-	Promedio de hogares por vivienda	Porcentaje de Viviendas con Disponibilidad de energía eléctrica	Número de viviendas sociales construidas	Tasa de crecimiento de viviendas en ciudades capitales y áreas urbanas mayores a 5000 ha-
	Calidad de la vivienda	Viviendas por disponibilidad de servicio telefónico fijo	Número de familias beneficiadas con vivienda sociales	Porcentaje de Hogares con vivienda
	Proporción de viviendas en áreas de riesgo	Porcentaje de Hogares por tipo de combustible que utiliza para	Proporción de viviendas sociales construidas con relación al déficit habitacional	Número de personas con derecho propietario
	Proporción de áreas urbanizables	Porcentaje de Hogares con acceso a servicios de Internet en la vivienda	Número de hogares beneficiados con créditos para la vivienda	
	Áreas de crecimiento de la mancha urbana	Porcentaje de hogares según tratamiento de desechos sólidos	Número de viviendas sociales entregadas	
		Proporción del ingreso de los hogares destinado al gasto en servicios básicos		

Derecho a la Educación



Integrantes CTT - Educación

- Carla Camacho – Ministerio de Educación – Sistema de Información en Educación
- Luis Flores Ministerio de Educación – Sistema de Información en Educación
- Fernanda Álvarez Ministerio de Educación – Sistema de Información en Educación
- Daniel Viadez – Ministerio de Educación*
- Ana María Durán – INE
- ETT

*Participaron en la gestión 2012

DERECHO A LA EDUCACIÓN

MARCO CONCEPTUAL

Conceptualización:

La educación como un derecho humano, está plenamente reconocido por nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 17 y la Ley Avelino Siñani a través de sus cuatro pilares que la reconocen como descolonizadora, comunitaria productiva e intra, intercultural y plurilingüe.

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados, económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.”

“(…) la educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos. De todos esos objetivos de la educación que son comunes al párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al párrafo 1 del artículo 13 afirma que “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana”.

Elementos esenciales del derecho a la educación:

- **Disponibilidad:** Se refiere a la existencia suficiente de de instituciones y programas de enseñanza que además contemplen instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

- **Accesibilidad:** Las instituciones y los programas de enseñanza deben ser accesibles a todas las personas sin discriminación. La accesibilidad consta de tres dimensiones:
 - No discriminación: La educación debe ser accesible a todas las personas, especialmente a grupos vulnerables de hecho.
 - Accesibilidad material: La educación debe ser factible materialmente, sea por su ubicación geográfica, es decir, de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna por medio de programas de educación a distancia.
 - Accesibilidad económica: La educación, en todos sus niveles, debe poder estar al alcance económico de todas las personas.
- **Aceptabilidad:** La forma y los contenidos de la educación deben ser aceptables, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad.
- **Adaptabilidad:** La educación debe poder tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los/las alumnos/as en contextos culturales y sociales variados.

MARCO NORMATIVO (Sustento indicadores estructurales)

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 26.
- Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre. Abril 1948 (analizar)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Art. 6, 10, 13, 14 y 15.
- Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales : derecho a la educación
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 18 y 19.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (1979), Art. 5, 10, 14 y 16.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Art. 2 (12), 5 (e) y 33

- Convención sobre los Derechos del Niño de (1989), Art. 17-40.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984), Art. 10
- Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), Art. 30, 31, 43 y 45.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992), Art. 4
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 12 y 26.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988), Art. 13 y 14.
- Convenio 169, de la OIT (1989), Art. 7, Inc. 2), Art. 26- 31
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” (1994), Art. 8.
- Convenio (No. 182) Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1990), Art. 7 y 8.
- Declaración de Jomtien por una educación para todos (1990).
- Declaración de Salamanca sobre necesidades educativas especiales (1993).
- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de Dakar.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política del Estado, Art. 17, 77-97
- Código Niño, niña y adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, que tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- Decreto Ley N° 14100 Sistema Nacional de Información y estadísticas, de 05 de noviembre de 1976
- Ley N° 1818, del Defensor del Pueblo, de 22 de diciembre de 1997.

- Ley N° 2928, de municipalidades, de 28 de octubre de 1999
- Ley N° 2298 de Ejecución Penal y supervisión, de 20 de diciembre de 2001.
- Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia, (artículo 1).
- Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez, de 19 de julio de 2010, que tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010, tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- Ley N° 070, Avelino Siñani – Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010.
- Ley N° 223, Ley General para persona con discapacidad, de 02 de marzo de 2012, tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.
- Ley 269, Ley General de derechos y políticas lingüísticas, de 02 de agosto de 2012.
- D.S. N° 23950 Reglamento de Organización Curricular de 01 de febrero de 1995.
- D.S N° 23952 Reglamento sobre la estructura de los Servicios Técnico Pedagógicos, de 01 de febrero de 1995.
- D.S N° 25255 de Administración del Personal del Servicio de Educación Pública de 18 de diciembre de 1998.
- D.S N° 25273 de organización y funciones de las juntas escolares, de núcleo

y distrito, de 08 de enero de 1999

- D.S. N° 26275, Reglamento General de Universidades Privadas , y el Reglamento General de Postgrado para Universidades Privadas, de 05 de agosto de 2001.
- D.S. N° 28570 Reglamento General de Universidades Privadas, de 22 de diciembre de 2005
- D.S. N° 29851, de 10 de diciembre de 2008, Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos
- D.S. N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- D.S. N° 1302 y N° 1320, de 01 y 08 de agosto de 2012 que tienen por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo
- Resolución Ministerial N° 162-2001, de 4 de abril de 2001, sobre el Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario. (RAFUE)
- Reglamento del escalafón del magisterio

	EDUCACIÓN PRIMARIA-	ACCESO A LA EDUCACIÓN	CURRÍCULOS Y RECURSOS EDUCACIONALES	OPORTUNIDAD Y LIBERTAD
INDICADORES ESTRUCTURALES	Tratados internacionales de derechos humanos, relevantes para el derecho a la educación, ratificados por el Estado. (Marco			
	Fecha de entrada en vigor de las leyes nacionales para implementar el derecho a la educación (se consideran la prohibición de			
	Número de organizaciones no gubernamentales registradas y/o activas (por c/ 100,000 personas) involucradas en la promoción y			
	Duración estipulada de educación	Proporción de instituciones educativas a todo nivel que enseñen derechos hu-		
INDICA-				
	Tasa de Cobertura Neta de Primaria	Tasa de cobertura neta de	Porcentaje de maestros/as de todos los niveles que participan en el programa de	Proporción de participantes en EPA y PNP
Proporción de niños matriculados en instituciones públicas, de	Proporción de Estudiantes matriculados en establecimientos públicos, de con-	Relación de estudiantes por docente, por ciclos (Solo educación pública)		Proporción de personas mayores de 19 años, que no concluyeron el nivel
Proporción de maestros de educación primaria plenamente califica-	Proporción de maestros de educación secundaria plenamente calificados y	Periodicidad de revisión curricular en todos los niveles.		Computadores personales en uso por cada 100 habitantes
Porcentaje de maestros no normatistas en educación primaria	Participación en el gasto anual en educación de los hogares por hijo matriculado en escuela pública y de	Proporción de población en edad escolar		Porcentaje de instalaciones productivas, en relación a establecimientos educativos

	<p>Proporción de estudiantes de primaria que asistieron a segundo de inicial</p>	<p>Número de estudiantes de 1° y 2° de secundaria que recibieron el bono Juancito Pinto</p>	<p>Porcentaje de computadoras portátiles entregadas, respecto del total de maestros y maestras</p>	<p>Número de establecimientos educativos, donde participa la comunidad en seguimiento de los procesos educativos</p>
	<p>Proporción de niños con acceso a educación en su lengua nativa.</p>	<p>Porcentaje de maestros normalistas en educación secundaria</p>	<p>Relación numérica entre estudiantes y personal docente en educación primaria, secundaria, pública.</p>	<p>Porcentaje de instalaciones productivas que dispone el ME, en relación a establecimientos educativos</p>
	<p>Número de estudiantes de primaria que recibieron el bono Juancito Pinto</p>		<p>Número de trabajos de investigación sobre saberes y conocimientos propios, que la institución educativa incentiva y difunde a través de publicaciones e informes, artículos, ensayos, revistas monográficas, textos, medios radiales televisivos y otros</p>	
<p>INDICADORES DERE-</p>	<p>Razón de niños y niñas matriculados en establecimientos públicos, de convenio y privados de educación</p>	<p>Relación de hombres y mujeres en educación secundaria</p>	<p>Número de Unidades Educativas públicas y privadas</p>	<p>Proporción de mujeres con 5 años de educación universitaria aprobada con respecto a hombres</p>
	<p>Tasa de término hasta sexto de</p>	<p>Tasa al término a sexto secundaria</p>	<p>Porcentaje de maestros formados en el manejo y uso de una lengua nativa</p>	<p>Tasas de alfabetismo en mujeres y hombres</p>
	<p>Tasa de repitencia en</p>	<p>Tasa de repitencia en secundaria</p>		
	<p>Tasa de abandono de primaria</p>	<p>Tasa de abandono de secundaria</p>		

**Derecho de las
mujeres a una Vida
libre de Violencia**



Integrantes CTT- Derecho de las Mujeres a vivir una libre de violencia

- Inés Pérez – Dirección de Asuntos de Género y Generacionales – Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) – Ministerio de Justicia
- Iván Baldivieso – Dirección de Asuntos de Género y Generacionales – VIO – Ministerio de Justicia
- Marcelo Argollo - VIO*
- Gimena Rojas – VIO*
- Liz Escóbar – VIO*
- Natalia Puño – VIO*
- Dolly Mendoza – Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)/ Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM’s)*
- Hilarión Husaco – GAMLP/SLIM’s*
- José Valencia Quispe – GAMLP/SLIM’s*
- Soledad González – Policía Boliviana*
- Eduardo Ticona – Policía Boliviana *
- Guillermo Hidalgo Gómez – Policía Boliviana
- Frida Choque – Ministerio Público
- Marck Salazar Balderrama – Ministerio de Salud y Deportes
- Shirley Camacho – Ministerio de Justicia
- María Luisa Tamayo – Ministerio de Comunicación
- José Antonio Salas – Ministerio de Salud y Deportes
- Carla Parada – Ministerio de Salud y Deportes
- Ma. Angélica Sánchez Ministerio de Justicia
- Cnel. Rosa Lema – Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
- Rosario Flores Belloni – INE
- ETT

*Participaron en la gestión 2012

DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

MARCO CONCEPTUAL

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer señala, en su artículo primero, que se debe entender a la violencia contra la mujer como “(...) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

“La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales.”

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala en su Recomendación N° 19 que “(...) la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.”

“Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzosos, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación. El efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales.”

Derechos de las mujeres : La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades

fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- El derecho a la vida
- El derecho a la igualdad
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
- El derecho a igual protección ante la ley
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Espacios en los que se generan actos de violencia contra la mujer :

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- **La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia**, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- **La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad**, en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- **La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado**, dondequiera que ocurra.

MARCO NORMATIVO (Sustento indicadores estructurales)

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de (1948), Art. 2, 16 y 23 (2)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer CEDAW (1979), Art. 1-17 y 23 o Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer. Recomendación General No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer
- Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), Art.7 (a)
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de (1993).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), Art. 7 y 8.
- Convenio de la OIT 122 sobre la Política de Empleo (1964)
- Convenio de la OIT 183 sobre Protección de la Maternidad (2000)
- Derechos de Grupos sujetos a Protección Especial, Derechos de las Mujeres (1981), Artículo 42.
- Protocolo Facultativo de 1999 a la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1954)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer (1995)
- Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)
- Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Marco de legislación modelo en materia de violencia doméstica (1996)
- Declaración del Cairo, Plan de Acción
- Artículo de derecho a la paz.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política del Estado, Art. 8, 9, 11, 14, 15 Par. II y III, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 35, 45 Par. I, II, III y V, 48 Par V y VI, 51 Par I, VI y

VII, 53, 54 Par. I, 58,59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 82, 86, 88, 107 Par III, 124, 143, 144,145, 147, 148 Núm. 2), 152, 176, 183, 211, 299, 301, 303, 338, 395, 401.

- Código de seguridad social de 14 de diciembre de 1956
- Código Penal, Decreto Ley N° 10426, de 23 de agosto DE 1972, elevado al rango de ley y modificado por la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, (art. 153, Capítulo de delitos contra la libertad sexual). incluir los capítulos: delitos contra vida; delitos contra la integridad corporal.
- Código de Familia, aprobado mediante Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972, elevada al rango de ley por Ley N° 996 de 04 de abril de 1988.
- Ley General del Trabajo, de 24 de mayo de 1939 08 de diciembre de 1942
- Ley N° 1599, de aprobación y ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Dó Pará”, de 18 de agosto de 1994.
- Ley N° 1674, contra la Violencia en la Familia o Doméstica, de 15 de diciembre de 1995.
- Ley N° 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Art. 3) de 18 de octubre de 1996.(Es necesario ampliar los articulados sobre la violencia económica patrimonial)
- Código Niño, niña y adolescente, Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, que tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- Ley N° 2033, de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, de 29 de octubre de 1999, tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.
- Ley N° 2450, de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar de 09 de abril de 2003.
- Ley N° 3545, Reconducción de la Reforma Agraria (Disposición Final Octava), de 28 de noviembre de 2006, tiene por objeto modificar e

incorporar nuevas disposiciones a la Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 - Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, así como adecuar y compatibilizar sus disposiciones a la Ley N° 3351 de 21 de Febrero de 2006 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

- Ley N° 3773, que declara el día 9 de agosto “Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes”, de 12 de noviembre de 2007.
- Ley 3845, de 02 de mayo de 2008 que tiene por objeto aprobar la ratificación de Bolivia de la “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, suscrita por nuestro país el 11 de octubre de 2005 de derechos a los jóvenes.
- Ley N° 3959, que Declara de prioridad nacional y utilidad pública la construcción de albergues para mujeres, niños y niñas, víctimas de violencia intrafamiliar, de 07 de noviembre de 2008.
- Ley N° 25, del Órgano judicial, de 24 de junio de 2010, crea los juzgados especiales.
- Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010, tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- Ley 054, de protección legal de Niñas, Niños y Adolescentes de 08 de noviembre de 2010.
- Ley N° 073, de deslinde jurisdiccional, de 29 de diciembre de 2010: donde se establece que la violencia sexual va al código penal.
- Ley N° 243, contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, de 28 de mayo de 2011, tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.
- Ley N° 247, de 05 de junio de 2012, Ley de regularización del derecho propietario, que tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

- Ley 252, sobre acceso de las servidoras públicas y trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, que gozaran de tolerancia, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía, de fecha 03 de julio de 2012.
- Ley N° 263, Ley Integral contra la trata y tráfico de personas, de 31 de julio de 2011, tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.
- Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura, de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles de Estado.
- D.S. N° 24864, para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural, de 10 de octubre de 1997.
- D.S. N° 25087, Reglamento a la Ley N° 1674, de 06 de julio de 1998.
- D.S. N° 26350 Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género y el Programa de Reducción de la Pobreza Relativa a la Mujer, de 11 de octubre de 2001.
- D.S. N° 1053 que declara el 25 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional contra Todas las Formas de Violencia Hacia las Mujeres”, 2011.
- Ley contra el racismo: incluir decreto reglamentario.
- Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia, de 2 de febrero de 2013.

	SALUD SE-	VIOLENCIA	VIOLENCIA EN ESPACIOS	VIOLENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (NATURALES, SOCIALES Y	VIOLENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (NATURALES, SOCIALES Y
	Numero de Tratados Internacionales de Derechos Humanos relevantes para la eliminación de todas las formas de: discriminación				
	Numero de Normativas, leyes nacionales penalizando la VcM, incluyendo la violación, el feminicidio, la violencia familiar, la trata				
	Número de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) (por cada 100.000 habitantes) comprometidas en la protección contra				
	Numero de instituciones públicas que trabajan y brindan servicios para la atención de la problemática de violencia. -Ministerio				
	Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación penalizando la violencia sexual				
INDICADORES ESTRUCTURALES					
INDICA-	<ul style="list-style-type: none"> • Edad mínima, legalmente estipulada, para 	<ul style="list-style-type: none"> • tFecha de entrada en vigor y cobertura de legislación sobre violencia de pareja o familiar. • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que promueve la igualdad de género y/o el em- 	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política o normativa de violencia contra la mujer en espacios institucionales • Numero de protocolos, manuales, reglamentos orientados a 	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política sobre la trata y tráfico de personas. Fecha de entrada en vigor de los mecanismos de protección a víctimas y reparación del daño 	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política nacional para prevenir y atender la violencia contra la mujer en situa-
	<ul style="list-style-type: none"> • Prevalencia anticonceptiva de MEF 	Prevalencia de mujeres que reportan violencia de pareja o ex pareja o familiar en los 12 úl-	<ul style="list-style-type: none"> • Numero de instancias de recepción de denuncias por discriminación 	Proporción de operadores y administradores de justicia (fiscales/ policía, Jueces/zas) investigados formalmente por incumplimiento de deberes, corrupción, que han re-	Número de casos iniciados por denuncia de violencia sexual y otras formas de violencia, en situaciones de emergencia realizados ante los organismos competentes

	<p>Demanda Insatisfecha en anticoncepción</p>	<p>Número de mujeres que habiendo sido sometidas a algún tipo de violencia, lo han denunciado</p>	<p>Porcentaje de personas elegidas - mujeres y hombres a cargos públicos de elección popular</p>	<p>Porcentaje de denuncias de personas desaparecidas en relación a las que implican la comisión de un ilícito penal</p>	<p>Proporción de mujeres víctimas de toda forma de violencia con acceso a servicios médicos, psicológicos , jurídicos, vivienda, alimentación y servicios básicos en situaciones de emergencia</p>
	<p>Porcentaje de embarazos adolescentes.</p>	<p>Número de mujeres que han sido restauradas en sus derechos</p>	<p>Brecha salarial entre hombres y mujeres por categoría ocupacional</p>	<p>Número de casos iniciados por denuncia de Trata de mujeres, niñas y adolescentes realizadas ante los organismos competentes e instituciones receptoras de la denuncia</p>	<p>Proporción de gasto público destinado a asistencia de emergencia y auxilio para mujeres y niñas</p>
	<p>Número de mujeres con complicaciones de aborto</p>		<p>Tasa de ocupación femenina</p>	<p>Número de casos iniciados por denuncia sobre Tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes realizadas ante los organismos institucionales receptoras de la denuncia</p>	<p>Nº de planes de contingencia y emergencia de servicios de atención y apoyo a víctimas de violencia en situaciones de emergencia</p>
			<p>Número de casos iniciados por denuncia por discriminación en razón de género en espacios institucionales, realizados ante los organismos competentes e instituciones receptoras de la denuncia</p>	<p>Número de personas reinser-tadas a su núcleo familiar</p>	<p>Número de Mujeres que sufren violencia en situación de emergencia que se beneficiaron con viviendas propias</p>
					<p>Número de denuncias planteadas, por violencia en situación de emergencia con solución satisfactoria</p>

	<p>Distribución de la población femenina por departamento y edad.</p> <p>Índice de feminidad al nacer, a los 5 años y en la población en general</p> <p>Número de instituciones públicas que cuentan con sistemas de información estadística sobre violencias.</p> <p>Porcentaje del presupuesto público sensible a género, destinado a programas nacionales, departamentales, municipales,</p> <p>Número de casos iniciados por denuncia de toda forma de violencia realizados ante los organismos competentes e instituciones receptoras de la denuncia</p> <p>Número de casas de refugio y/o acogida por departamento, implementadas por el estado.</p> <p>Tasa de denuncias por delitos de violencia contra la mujer por promotores y receptores de denuncia</p> <p>Porcentaje de mujeres sin documento de identidad</p> <p>Tasa de homicidio de mujeres</p> <p>Porcentaje de mujeres según relación con la persona que la forzó a tener relaciones sexuales</p> <p>Proporción de mujeres que han experimentado violencia, desagregado por tipo de violencia.</p> <p>Número de contenidos en medios de comunicación, que fomentan la violencia contra la mujer</p> <p>Proporción de servidores y servidoras públicos que recibieron capacitación en atención, apoyo y protección a víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer.</p>										
<p>INDICADORES DE RESULTADO</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="816 1058 964 1289">Razón de mortalidad</td> <td data-bbox="816 834 964 1058">Proporción de mujeres víctimas de diferentes tipos de violencia, por parte de su pareja u otro fa</td> <td data-bbox="816 595 964 834">Número de personas despedidas, por causas atribuibles a discriminación por razones de género en el trabajo</td> <td data-bbox="816 323 964 595">Índice percepción de inseguridad ciudadana</td> <td data-bbox="816 98 964 323">Casos reportados de toda forma de violencia que ocurrieron en situaciones de emergencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="964 1058 1123 1289">Porcentaje de mujeres cuya edad de matrimonio, unión es</td> <td data-bbox="964 834 1123 1058">Porcentaje de admisión de mujeres en situación de riesgo en</td> <td data-bbox="964 595 1123 834">Número de casos reportados de mujeres</td> <td data-bbox="964 323 1123 595">Proporción de investigaciones formales a funcionarios/as que han cometido o coadyuvado actos de trata y tráfico, y que han resultado</td> <td data-bbox="964 98 1123 323">Casos reportados de muertes de mujeres por algún tipo de violencia en situaciones de emergencia</td> </tr> </table>	Razón de mortalidad	Proporción de mujeres víctimas de diferentes tipos de violencia, por parte de su pareja u otro fa	Número de personas despedidas, por causas atribuibles a discriminación por razones de género en el trabajo	Índice percepción de inseguridad ciudadana	Casos reportados de toda forma de violencia que ocurrieron en situaciones de emergencia	Porcentaje de mujeres cuya edad de matrimonio, unión es	Porcentaje de admisión de mujeres en situación de riesgo en	Número de casos reportados de mujeres	Proporción de investigaciones formales a funcionarios/as que han cometido o coadyuvado actos de trata y tráfico, y que han resultado	Casos reportados de muertes de mujeres por algún tipo de violencia en situaciones de emergencia
Razón de mortalidad	Proporción de mujeres víctimas de diferentes tipos de violencia, por parte de su pareja u otro fa	Número de personas despedidas, por causas atribuibles a discriminación por razones de género en el trabajo	Índice percepción de inseguridad ciudadana	Casos reportados de toda forma de violencia que ocurrieron en situaciones de emergencia							
Porcentaje de mujeres cuya edad de matrimonio, unión es	Porcentaje de admisión de mujeres en situación de riesgo en	Número de casos reportados de mujeres	Proporción de investigaciones formales a funcionarios/as que han cometido o coadyuvado actos de trata y tráfico, y que han resultado	Casos reportados de muertes de mujeres por algún tipo de violencia en situaciones de emergencia							

			Numero de instituciones sancionadas por malos tratos y discriminación por razón de	Proporción de casos de trata y tráfico, con sentencia condenatoria o absolutoria	nº de personas desaparecidas en el momento de desastres.
			Proporción de investigaciones formales a funcionarios/as que han cometido actos de violencia contra las mujeres y que han resultado en acciones penales o disciplinarias		nº de personas que fueron ubicadas después de ser reportada su desaparición
Número de Sentencias Ejecutoriada, salidas alternativas, rechazo y sobreseimiento en casos de VcM					
Tasa feminicidio					
Índice de pobreza femenina					
Índice de pobreza por jefatura de hogar					
Tasa de denuncias por faltas y contraversiones por violencia contra la mujer, por promotores y receptores de denuncia					
Número de programas de protección para casos de VcM (Se consideran Programas de Prevención y Atención Terapéutica y/o Servicios Médicos Especializados)					
Tasa de prevalencia de VIH/SIDA entre la población de 14 a 49 años,					
Tasa de suicidio por sexo, Ministerio público					
La tasa de procesos con sentencia ejecutoriada de violencia contra la mujer					
Proporción de víctimas que recibieron asistencia, reparación y servicios de rehabilitación, Casas de acogida temporal					
Índice de Hacinamiento por jefatura de hogar,					
Número de agresores por sexo y edad					

Derecho al Agua



Derecho al Agua*

Javier Becerra – Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Juan Gabriel Perez – Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Juan Carlos Zurita – Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Ivan Aliaga– Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Marcelo Limachi – Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Enrique Torrico – Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Gladis Limachi – Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Marcela Chavez – INE

ETT

*El Comité Técnico Temático, del derecho al agua, se ha conformado el 22 de noviembre de 2013 y se esyta iniciando el desarrollo e identificación para este derecho, de acuerdo al contexto nacional.

INFORMACIÓN PÁGINA WEB

Con el objeto de explicar todo este proceso y principalmente poner a disposición los indicadores de los derechos priorizados tanto a instituciones del Estado, como la sociedad civil en su conjunto, se ha desarrollado una página web que permite una actualización constante de la información y el acceso a ésta a nivel nacional e internacional. A través de un formato amigable, se pretende socializar todo el proceso, la metodología, la composición de los CTT, del ETT y documentación relevante referida a derechos humanos e indicadores.

<http://www.ine.gob.bo/indicadoresddhh>



The image shows a screenshot of a web browser displaying the website 'Indicadores de Derechos Humanos en Bolivia'. The browser's address bar shows the URL 'www.ine.gob.bo/indicadoresddhh/default.asp'. The website features a header with the title 'Indicadores de Derechos Humanos en Bolivia' and a navigation menu with buttons for 'Inicio', 'Documentos de Referencia', and 'Normativa y Legislación'. A sidebar on the left contains a list of menu items: 'Antecedentes', 'Objetivos', 'Metodología', 'Cronograma', 'Enlaces', 'Glosario de Terminos', and 'Comentarios y sugerencias'. The main content area displays a featured article titled 'Vivienda datos importantes' with the headline 'El 47% de la población dispone de alcantarillado' and a small house icon.

Equipo Técnico de Trabajo (ETT)

- Álvaro Guzmán – Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Nohelia Criales - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Miriam Copa - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Ricardo Miranda - Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
- Rosario Flores Belloni – Instituto Nacional de Estadísticas
- Franklin García Pimentel – Consultor Instituto Nacional de Estadísticas
- Inés Carrasco – Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Andrea Echasú – Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Dirección

<http://www.ine.gob.bo/indicadoresddhh>

Contactos

Ministerio de Justicia

Álvaro Guzmán – Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales

Teléfono 2158900 (int. 3021)

Email: boliviskidrug@hotmail.com

Instituto Nacional de Estadísticas

Rosario Flores Belloni

Teléfono: 2222333 int 243

Email: rflores@ine.gob.bo

Franklin García Pimentel – Consultor

Teléfono 67020240

Email: fgar_7@yahoo.es

Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Inés Carrasco – Unidad de Cooperación Técnica

Teléfono: 2434360 / int. 136

Email: icarrasco@ohchr.org

Algunas conclusiones de esta primera etapa de trabajo en el desarrollo de indicadores de derechos humanos

La información utilizada en la generación de estadísticas proviene del censo, encuestas y de los registros administrativos del sector público. En particular, los registros administrativos se constituyen en una fuente importante de información. Sin embargo, la legislación vigente en materia estadística no establece condiciones favorables para el aprovechamiento estadístico de datos administrativos. Los esfuerzos por armonizar la información existente y contar con cifras oficiales enfrentan obstáculos impuestos por la dispersión, carencia de niveles de desagregación, la escasa capacidad de comparación y la baja permanencia en el tiempo de los registros, situaciones que dificultan la construcción de series estadísticas, y que se resume en la dificultad de acceder a la información existente.

Por otro lado, la información generada carece de un enfoque de derechos humanos que permita, más allá de conocer un dato numérico, asociar el dato con la normativa nacional e internacional vigente y los atributos necesarios de los derechos, que representan los elementos y necesidades mínimas que deben ser cubiertas en materia de derechos humanos.

Ante este panorama, la alianza estratégica entre el Viceministerio de Derechos Fundamentales, el INE y la OACNUDH-Bolivia, promueve, en primera instancia, el fortalecimiento de registros administrativos a través de la conformación de los CTT's y el empoderamiento de sus integrantes para la contextualización y definición de los indicadores de derechos humanos de acuerdo a sus propias experiencias y necesidades identificadas como sector y del contexto nacional.

Esta experiencia ha posibilitado generar espacios de análisis y reconocimiento de la situación de los procesos y procedimientos estadísticos, incentivando la capacidad técnica de las instancias productoras de datos y la articulación de esfuerzos para la producción y difusión de estadísticas con enfoque de derechos humanos. De esta manera, este proceso se ha institucionalizado en los sectores y en el mismo INE.

Este proceso debe ser considerado definitivamente como una buena práctica respecto a la generación de una alianza estratégica, al trabajo de articulación entre varias instituciones del Estado, a la apropiación del

trabajo por los mismos sectores, a la generación de altas discusiones técnicas a nivel estadístico, al fortalecimiento de los registros administrativos y al desarrollo de indicadores que basados en un enfoque de derechos humanos y en información oficial del Estado, ha posesionado a éste, como uno de los primeros países de la región en el desarrollo de indicadores de derechos humanos.

Es un proceso desde luego perfectible y a largo plazo, que requiere continuidad y compromiso de todas las instituciones estatales que han formado parte de esta primera etapa, pero que busca ampliar la priorización de derechos, seguir perfeccionando la metodología y motivar a que otras instituciones del Estado se sumen a esta iniciativa para que a futuro, podamos contar con información aún más precisa sobre la situación de los derechos humanos en el país, desarrollando políticas públicas, planes, programas y proyectos que vayan acompañados de datos estadísticos que reflejen los avances de Bolivia en materia de derechos humanos, pero principalmente que busquen el pleno ejercicio de éstos.



Indicadores de
Derechos Humanos
en Bolivia